BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 2 de Julio de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4676

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I. Pensión á Dª Paulina S. de Pérez.—II. Provisión de timbres postales oficiales.—III. Gobernación del Chaco.—IV. Librando al servicio público una oficina telegráfica.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I. Encargado de negocios interino.—II. Representantes diplomáticos en el extrangero.—III. Nombrando la Comisión para activar los trabajos de la 4ª Conferencia Pan-Americana de Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda

I. Crédito suplementario.—II al V. Puertos de Buenos Aires y La Plata.—VI Pensión á D. Alvaro E. Newton.—VII. Jubilación de D. Juan Vilaseca.—VIII. Transferencia de una concesión.—XI. Dejando sin efecto una concesión.—X. Concesión de arrendamiento —XI. Arrendamiento á varios varaderos.—XII. Administración Territorial de Patentes y Sellos.—XIII. Embarcadero del Ferrocarril Rosario. XIV. Aduana del Uruguay.—XV al XXI. Permutas.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Juzgado de Paz de Añelo.—II. Escribanía de Marina.—III. Juzgado de Paz de Loncopué Neuquen.—IV. Creación de Juzgado de Paz en la Gobernación de la Pampa. V. Sociedad Minas del Castaño.—VI. Jubilación de D. Julián Byrón.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Colegio Nacional de Mercedes.—II. Escuela Normal Rural de Santa Rosa de Toay.—III. Escuela Normal de Maestras de Flores.—IV. Devolución de una suma.

Ministerio de Agricultura

I. Ventas de tierras en Río Negro.

Ministerio de Obras Públicas

I. Aprobando una licitación.—II. Ferrocarriles de Entre Ríos.—III. Aprobando una rendición de cuentas.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: I. En el Registro de la Propiedad.—II En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.—III Aduana de la Capital.—IV. Tipo de oro.—V. Boletín Militar.—VI. Nómina de las aplicaciones hechas en los meses de Abril y Mayo ppdos.—VII. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—VIII. Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

I

Pensión á Dª. Paulina S. de Pérez

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 43.02 m/n) cuarenta y tres pesos con dos centavos moneda nacional, á Dª Paulina Sánchez de Pérez y Aparicio Zacarías, Rosalía Liberta, Hirán Alejo y Etelvina Irene Pérez, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Aparicio Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Provisión de timbres postales oficiales

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Visto lo solicitado,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos proveerá á la Gobernación de los Andes mil (1.000) timbres postales oficiales con destino al franqueo de la correspondencia.

Hágase saber y pase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Gobernación del Chaco

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Gobernación del Chaco, para invertir hasta la cantidad de ($ 1.500 m/n) un mil quinientos pesos moneda nacional en la adquisición de muebles con destino á las oficinas de la Gobernación, de acuerdo con las disposiciones de la ley de contabilidad y con imputación al Anexo B, Inciso 18, Item 9 del Presupuesto vigente.

Hágase saber y archívese previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

AVELLANEDA.

IV

Librando al servicio público una oficina telegráfica

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Aprobar la disposición de la mencionada Dirección, librando al servicio público, con horario limitado, la oficina telegráfica «Benjamín Paz» bajo la dependencia inmediata del 16º. Distrito de Correos y Telégrafos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Encargado de Negocios, interino

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Atento el acuerdo que antecede del Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el Decreto de 5 de Marzo último nombrando Encargado de Negocios interino en los Estados Unidos de Méjico al Cónsul General en dicho país D. Jacinto S. García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Representantes Diplomáticos en el Extranjero

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión del 12 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los nombramientos hechos con fecha 18 de Febrero ppdo. de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Austria-Hungría, al Dr. Fernando Pérez; en igual carácter ante el Gobierno de Portugal, al Sr. Baldomero García Sagastume y como Encargado de Negocios ante los Gobiernos de Suecia y Noruega y del Japón, á los Sres. D. Carlos S. Bollini y D. Silvestre de Marchi, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

Nombrando la Comisión para activar los trabajos de la Cuarta Conferencia Pan Americana de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Siendo conveniente activar los trabajos preparatorios para la celebración de la Cuarta Conferencia Pan Americana, que deberá tener lugar en esta Ciudad el año entrante; y hasta tanto sean nombrados los Delegados para la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase especialmente en comisión ad-honórem y á los efectos indicados, á los Sres. Dr. D. Antonio Bermejo, Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional y ex Ministro Secretario en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública; Dr. D. Manuel Augusto Montes de Oca, Catedrático titular de Derecho Constitucional en la Universidad Nacional de Buenos Aires y ex Ministro Secretario en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior; y al Dr.

D. Eduardo L. Bidau, Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad Nacional de Buenos Aires y ex Delegado á la anterior Conferencia Internacional Americana.

Art. 2º Nómbrase en igual carácter, Secretario de dicha comisión, al Sr. Dr. D. Arturo L. Domínguez.

Art. 3º Esta Comisión designará de su seno al Presidente de la misma, comunicándolo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; preparará todos los trabajos que convenga presentar á la Conferencia de acuerdo con el Programa; proyectará el Reglamento; y correrá con todo lo relativo á la organización de la misma, como ser impresión de las actas y diarios de sesiones, cuerpo de taquígrafos, personal de traductores y demás empleados y actos que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la Asamblea, todo lo cual deberá someter previamente, por oficio, á la aprobación del aludido Ministerio, recabando los fondos que para el efecto sean necesarios.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Crédito Suplementario

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El P. E. tiene el honor de dirigirse á V. H. remitiendo el adjunto proyecto de Ley por el que se abre un Crédito Suplementario al Departamento de Justicia é Instrucción Pública por la cantidad de ($ 131.034.03 m/n) ciento treinta y un mil treinta y cuatro pesos tres centavos moneda nacional, con destino al abono de créditos pertenecientes á ejercicios vencidos originados por sueldos, honorarios y otros gastos.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un Crédito Suplementario al Departamento de Justicia é Instrucción Pública por la cantidad de ciento treinta y un mil treinta y cuatro pesos tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 131.034,03 m/n) con destino al pago de créditos originados por sueldos, honorarios y otros gastos pertenecientes á ejercicios vencidos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES Á EJERCICIOS VENCIDOS

		$ m/n	$ m/n
1	Ferrocarril Argentino del Norte		104 72
2	Ferrocarril Ctl. Norte.	5 20	
3	» »	57 20	
4	» »	8 10	
5	» »	68 37	138 87
6	F. C. Bahía Blanca y Noroeste		38 22
7	F. C. Buenos Aires al Pacífico	31	
8	F. C. Buenos Aires al Pacífico	85 20	
9	F. C. Buenos Aires al Pacífico	42 90	
10	F. C. Buenos Aires al Pacífico	24 34	183 44
11	F. C. Buenos Aires y Rosario	36 72	
12	F. C. Buenos Aires y Rosario	29 56	
13	F. C. Buenos Aires y Rosario	108 26	174 54
14	F. C. C. Argentino..	154 20	
15	» »	125 10	
16	» »	52 20	331 50
17	F. C. C. del Chubut.	34	
18	» »	53 95	87 95
19	F. C. C. de Córdoba.	36	
20	» »	4 80	40 80
21	F. C. G. O. Argentino	28 40	
22	» »	12	40 40
23	F. C. Nte. Argentino.	6	
24	» »	66 15	72 15
25	F. C. O. de Bs. As...	73 16	
26	» »	22 52	
27	» »	266 53	
28	» »	596 32	958 53
29	F. C. del Sur........	239 69	
30	»	246 61	
31	»	482 71	
32	»	65 70	
33	»	176 82	
34	»	211 47	
35	»	21 98	
36	»	323 05	
37	»	134 51	
38	»	283 15	2185 29
39	Delfino y Hno. A. M.	5215 90	
40	»	1630 10	
41	»	116	
42	»	1515	
43	»	520	
44	»	82	
45	»	600	
46	»	1276 48	
47	»	110	
48	»	385	
49	»	60	11510 48
50	Lloyd Bahía Blanca.	40	
51	»	131 05	
52	»	200	
53	»	80	
54	»	140	
55	»	40	
56	»	50	681 05
57	Mihanovich Miguel..	70	
58	»	465	
59	»	100	635
60	Ministerio de Marina		25
61	Mera, Marcas..........	40	
62	»	275	315
63	Navegación á vapor Nicolás Mihanovich...	696	
64	»	661 70	
65	»	433 39	
66	»	294 95	
67	»	252 95	
68	»	233 05	
69	»	39 30	
70	»	317 45	
71	»	523	
72	»	667 80	
73	»	401 10	
74	»	185 10	4705 79
75	Piaggio Ernesto........	54	
76	Piaggio Ernesto........	493	547 95
77	Rocha, Augusto da....		275
78	Cámara de apelaciones en lo criminal, comercial, etc. gastos de sepelio del Dr. Juan Agustín García........		2300
79	Cámara Federal de Apelación de Paraná honorarios regulados al Dr. Andrés C. Gallino, como defensor de menores Ad Hoc....	350	
80	Id id al Dr. Ramón Otaño, como id id....	200	
81	Id id al Dr. Miguel M. Ruiz como id id..	350	
82	Id id al Dr. Mariano E. Torres, como id id	200	
83	Id id al Dr. Miguel M. Ruiz, como id id	500	1600
84	Contaduría General sueldo de D. Enrique Roca, como celador de la Cárcel del Chubut.		120
85	Dávila Giodoz M. sueldos como Juez de Paz de Buena Ventura (Formosa) y gastos del juzgado..................		1045
86	Gobernación del Chaco, sueldos del Juez de Paz suplente de la Colonia «General Vedia» D. Enrique Tamburini, desde Octubre 1906 hasta Febrero de 1907 inclusive...............		275
87	Gobernación del Chubut, sueldos del Juez de Paz de Sarmiento D. Custodio A. Sixto, durante todo el año 1907.....................		1320
88	Gobernación del Chubut, sueldos del Juez de Paz de la Colonia «San Martín» D. José Pedro Moré..........		990
89	Gobernación Pampa Central cuenta de Torza y Cía. por racionamiento suministrado á la cárcel de detenidos, durate los meses de Agosto á Diciembre de 1905 y Abril y Mayo de 1906........		250
90	Juzgado del Crimen doctor French honorarios regulados al Dr. Miguel Angel Garmendia..................		200
91	Juzgado del Crimen doctor Madero honorarios regulados al Sr. Alejandro Rossi como intérprete...............		100
92	Juzgado Federal de Bahía Blanca honorarios regulados al Dr. Nicanor Toranzos Torino como Fiscal ad hoc....................		100
93	Juzgado Federal de Córdoba, Honorarios regulados al Dr. Guillermo Rothe como asesor de Menores ad hoc..............		50
94	Juzgado Federal Doctor Escalada, La Plata, honorarios regulados á favor del Doctor Oscar Rodríguez Saráchaga, como juez ad hoc.................	300	
95	Juzgado id del Doctor Enrique A. Sagastume, como Fiscal ad hoc.....................	100	400
96	Juzgado del Crimen de la Pampa Central, Honorarios regulados al Dr. Mariano Pascual, como defensor..		200

	$ m/n	$ m/n
97 Juzgado Federal del Rosario, Honorarios regulados al Dr. Claudio L. Nerwell, como intérprete en tres causas	180	
98 Id id al Dr. Wilfredo Parody, como Curador	50	230
99 Juzgado Federal del Rosario, Dr. Puccio y Benze, honorarios al Dr. Jacinto Fernández.	250	
100 Id id al mismo como Fiscal ad-hoc	35	285
101 Juzgado Federal de Santa Fe, honorarios regulados al Dr. Salvador S. Salvá, como Fiscal ad hoc	450	
102 Id id al Sr. Arturo Mañette como intérprete.	25	
103 Id id al Sr. Tiburcio Reyes (hijo)	2000	
104 Id id al Sr. Roberto C. Martínez como intérprete	140	2615 —
105 Juzgado Federal de San Juan, honorarios al Dr. Carlos Conforti, como Defensor de Oficio y Fiscal especial.	300	
106 Id id al Dr. Victorino Ortega, como Defensor ad hoc	130	
107 Id id al mismo como id id	120	
108 Id id al mismo como id id	110	
109 Id id al mismo como id id	110	
110 Id id al mismo como id id	120	
111 Id id al Dr. José Grano como id id	545	1435
112 Juzgado Federal del Uruguay. Honorarios regulados al Dr. Alfredo Parodié, como Fiscal ad-hoc		100
113 Juzgado de Instrucción de la Capital Dr. Servando Gallegos. Honorarios regulados á Dalmiro Varela Castex, como perito	600	
114 Id id á los Dres. Abelardo Ibáñez y Raúl Lagos á $ 250 c/u	500	
115 Id id á los Dres. Raúl Lagos y Manuel Fernández Cutiellos (dos causas)	600	1700
116 Juzgado de Instrucción de la Capital Dr. Llavallol. Honorarios regulados al Dr. Virgilio Tedín Uriburu (3 causas)		500
117 Juzgado Letrado del Chaco. Honorarios regulados al Dr. José M. Navarro como Fiscal ad hoc	100	
118 Id id al mismo como id id	100	
119 Id id al mismo como id id	100	
120 Id id al mismo como id id	550	
121 Id id al mismo como id id	170	
122 Id id al Dr. Filemón Díaz de Vivar, como id id	350	
123 Id id al Dr. José M. Navarro como id id	320	1700
124 Juzgado Letrado del Chubut, honorarios regulados al Dr. José P. Vernazza, como Fiscal y Defensor ad hoc	810	
125 Id id al Dr. Julio Fongere como Fiscal ad hoc	200	
126 Haberes del Sr. Antonio Speroni como Oficial de Justicia ad hoc desde el 1º de Febrero hasta el 6 de Abril de 1907	173 33	1083 33
127 Juzgado Letrado de Formosa, Honorarios regulados al Sr. Jesús Giménez, como intérprete	40	
128 Id id al mismo como id id	40	80
129 Juzgado Letrado de Misiones, Honorarios regulados al Médico Dr. Julio Jurkwosky en dos causas	1300	
130 Id id al mismo como id id	1000	2300
131 Juzgado Letrado del Neuquen, Honorarios regulados al Dr. Juan Infirio		600
132 Juzgado Letrado del Río Negro, Honorarios regulados al Dr. José M. M. de la Cuadra como Defensor y Fiscal ad-hoc (en tres causas)	100	
133 Id id al Dr. Arturo Vincent, como Defensor ad-hoc en cinco causas	300	
134 Id id al Dr. Federico Quijarro, como Fiscal y Defensor ad-hoc (en siete causas)	440	
135 Cuenta del Comisario Sr. Héctor Moffat, por gastos de una comisión del servicio	198	
136 Honorarios regulados á favor de D. Lorenzo Ramasco	2760	
137 Id. id. al Dr. Arturo Vinet (8 causas)	820	
138 Id. id. al mismo como Fiscal ad-hoc	80	
139 Id. id. al Dr. Francisco Aybar, como Fiscal y Defensor ad-hoc	460	
140 Id. id. al Dr. José M. M. de la Cuadra	300	
141 Id. id. al Dr. José Cámpora como Fiscal y Defensor ad-hoc	360	
142 Id. id. á Don Cipriano Bordi	200	
143 Id. id. al mismo	200	
144 Id. id. al mismo	930	
145 Id. id. al Dr. M. M. de la Cuadra	90	
146 Id. id. al Dr. Vicente J. Grillo, como Fiscal y Defensor ad-hoc, (6 causas)	1450	8688
147 Juzgado de Letras del Dr. Manrique, S. Juan, sueldos del extinto profesor del Colegio Nacional de esa Ciudad, Don Conrado Vico por Marzo y Abril de 1907.		513
148 Juzgado de Letras de Santa Cruz. Honorarios regulados al Dr. Marcelino Bosch Roldán, como Fiscal ad-hoc, (2 causas)	290	
149 Id. id. al Dr. Alejandro O'Connor, como Fiscal y Defensor de Menores	270	
150 Id. id. al Dr. Gerardo de Nicola como Defensor ad-hoc	70	
151 Id. id. al Dr. Alejandro O'Connor como id. id.	290	
152 Id. id. á D. Diego Meneses (8 causas)	290	
153 Id. id. á D. Luis J. Viders como Fiscal ad-hoc	80	
154 Id. id. á D. Samuel A. Canevario como Fiscal y Defensor ad-hoc	275	
155 Id. id. al Dr. Alejandro Zaldarriaga	160	1725
156 Mignaqui y Cía., Juan B. Mola por pasajes		20
157 Mujica, José A. Sueldos como Defensor de Menores, en el Territorio Nacional de Misiones desde Septiembre de 1906 hasta el 2 de Noviembre de 1907		2100
158 Penitenciaría Nacional cuenta de Hoffmann y Stocker, por 180 resmas de papel suministrado á esa repartición para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial	1303 20	
159 Id. id. id. id	1303 20	
160 Reintegro por materiales para los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Octubre y Diciembre inclusive de 1907	285 59	2891 99
161 Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico		83 70
162 Ferrocarril Buenos Aires y Rosario		261 69
163 Ferrocarril Central Argentino		352 60
164 Ferrocarril Oeste de Buenos Aires		112 83
165 Ferrocarril del Sur		799 32
166 Navegación á vapor Nicolás Mihanovich	61 55	
167 Id. id. id	95 35	156 90
168 Crespo Benito A. sueldo como Juez de Paz de San Carlos de Bariloche		265
169 Juzgado de Instrucción Dr. Llavallol. Honorarios regulados al perito Calígrafo D. Pastor J. Caraza		300
170 Juzgado Letrado de Neuquen. Honorarios regulados al Médico Dr. Sergio Toledo		300
171 Juzgado Letrado Chaco. Honorarios regulados al Dr. Filemón Díaz de Vivar, como Fiscal ad-hoc		75
172 Juzgado Letrado de Río Negro. Honorarios regulados á favor del Dr. Félix Decurgez, como Fiscal y Defensor ad-hoc	1270	
173 Id. id. al Dr. Vicente J. Grillo	410	
174 Id. id. al Dr. Federico Quijarro	870	
175 Id. id. al Dr. Vicente J. Grillo, como Fiscal ad-hoc	310	

	$ m/n	$ m/n
176 Id. id. al Dr. Ricardo Spurr (Médico)........	1800	4660
177 Juzgado de Letras de Santa Cruz. Honorarios regulados al doctor Víctor E. A. Friton		250
178 Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay honorarios regulados al Dr. Diego González como Fiscal ad-hoc....	300	
179 Id. id. al mismo como id. d....................	200	500
180 Procurador Fiscal del Río Negro diferencia de sueldos por haber desempeñado el cargo de Juez Letrado, en reemplazo del titular, desde el 29 de Noviembre hasta el 23 de Marzo de 1907....		950
181 Procurador Fiscal del Juzgado Federal de La Plata. Al escribano del Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Herrera $ 500. Al Escribano Sr. González $ 80, por gastos de protocolización y testimonio otorgado por la sucesión del Gral. Francisco B. Bosch, de 3 fracciones de tierra destinadas á ensanche de la Colonia de Marco Paz....		580
182 Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.........		92 85
183 Ferrocarril Gran Oeste Argentino...............		77 30
184 Ferrocarril Andino....	7 50	
185 » »	8 35	15 85
186 Ferrocarril Argentino del Norte	172 94	
187 Id. id. id...............	141 30	
188 Id. id. id...............	207 77	522 01
189 Ferrocarril Central Norte....................	82 20	
190 Id. id. id..................	46 10	128 30
191 Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico........	250 20	
192 Id. id. id.............	62	
193 Id. id. id................	592 50	
194 Id. id. id................	3 60	
195 Id. id. id................	48	
196 Id. id. id................	434 39	
197 Id. id. id................	106 82	1497 51
198 Ferrocarril C. Argentino		74 60
199 Ferrocarril C. Norte	20 20	
200 Id. id. id................	18 25	
101 Id. id. id................	39 10	
202 Id. id. id................	4 80	
203 Id. id. id................	246 25	
204 Id. id. id................	56 54	
205 Id. id. id................	20 20	405 34
206 Ferrocarril de Entre Ríos.....................		4 70
207 Ferrocarril Gran Oeste Argentino..............	62 20	
208 Id. id. id	19 10	
209 Id. id. id................	496 13	
210 Id. id. id................	9 80	
211 Id. id. id................	27 90	615 13
212 Ferrocarril Noreste Argentino	68 90	
213 Id. id. id.	13 60	82 50
214 Ferrocarril del Oeste.	155 82	
215 » » » .	99 25	
216 Ferrocarril de Santa Fe		34 29
217 Ferrocarril del Sur....	176 47	
218 » »	54 32	
219 » »	450	
220 » »	26 31	707 10

	$ m/n	$ m/n
221 Ferrocarril Trasandino Argentino		76
222 Boodes y Cía.........		470 90
223 Cristophersen P. (La Veloce)..................	1136 36	
224 Id. id. id...............	909 09	
225 Id. id. id...............	454 54	2499 99
226 Delfino y Hno A. M.		704 54
227 Expreso Villalonga..	200	
228 »	340 50	
229 »	140 30	
230 »	55 40	
231 »	140 80	
232 Villalonga Expreso....	100	977
233 La Mala Real Inglesa	536 40	
234 » »	562 34	
235 La Mala Real Inglesa	447 40	
236 » »	526 90	
237 Messum J. J. C.......	472 72	2545 76
238 La Veloce.............		506 36
239 López y Cía A........		672 72
240 Mihanovich N..........	104	
241 »	63 50	
242 »	36	203 50
243 Jaiñez y Gibaja........		137 60
244 Pita M.................		14 40
245 Bonancci Cayetano A. sueldo como profesor de Geometría del Colegio Nacional Central desde el 5 de Marzo á fin de Agosto de 1907 ($ 180 m/n mensuales).		1056
246 Consejo Nacional de Educación Diferencia de sueldo á favor de Agustín Maniglia como Regente de la Escuela de Aplicación de la Normal de Maestros, de Marzo á Diciembre de 1907 á $ 100 m/n mensuales, $ 1000 Subvención para casa por los mismos meses á $ 100 m/n mensuales, $ 1000 y al Sr. Juan Bernabé por idénticos conceptos y tiempo que lo anterior $ 1000 m/n..............		3000
247 Contaduría General Descuento indebido practicado en el sueldo del profesor O. E. Garmendia, de la Escuela de Maestros de Corrientes, por los meses de Noviembre y Diciembre de 1907....		20
248 Contaduría General Sueldo del Dr. Joaquín Baca, como profesor de la Escuela Superior de Comercio de la Nación, desde el 25 de Junio á fin de Agosto de 1907, á $ 180 mensuales		396
249 Devoto Bartolomé Indemnización por los desperfectos causados en su propiedad de la calle Alsina 1512, durante el tiempo que ocupó la Escuela Industrial de la Nación		10400
250 Freites Telma Importe de su beca de $ 25 m/n mensuales en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, desde el 10 de Marzo á fin de Mayo de 1907		66 66
251 Laborde y Ca. Indemnización por la demora y perjuicios sufridos en las instalaciones		

	$ m/n	$ m/n
destinadas á la iluminación eléctrica de la Escuela de Ganadería y Agricultura de Santa Catalina................		1618 86
252 Ministerio de Hacienda Sueldo del profesor substituto de la Srta. Mers, D. Clodomiro Giménez (Esc. N. de Maestros de Mendoza) por el mes de Octubre de 1907.........		180
253 Ministerio de Hacienda Sueldo del profesor de Agricultura de la Escuela N. Mixta del Azul, D. Nazario Mercado, por de Enero á Diciembre inclusive de 1907 á $ 180 m/n mensuales		2160
254 Ministerio de Obras Públicas Cuenta de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, por servicios de agua y cloacas suministradas al Colegio Naciocal Norte, Libertad 1257 á 1267, por los años 1905, 1906 y primer semestre de 1907......		1665
255 Ministerio de Obras Públicas Cuenta de «El Nacional» por 30 publicaciones, llamando á licitación para la presentación de planos con destino á la construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires..............		60
256 Ministerio de Obras Públicas Cuenta de «La Nación» por 30 publicaciones de un aviso igual al anterior del exp. M. 59. (M 256)		72
257 Ministerio de Obras Públicas Diferencia á favor de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, por obras de saneamiento practicadas en el edificio del Colegio Nacional del Rosario, sobre el crédito originario de $ 6668,40...............		557 75
258 Pereira Justina M· de Alquileres por su propiedad arrendada al Superior Gobierno, para la instalación de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario desde el 1° de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1907 á $ 600 m/n mensuales.........		4800
259 Jacobo Peuser Cuenta por 3000 tomos de la obra «Uranometría Argentina »............	7586 15	
260 Cuenta por artículos y útiles de escritorio suministrados al Ministerio durante los meses de Septiembre y Octubre de 1907....	617 50	
261 Cuenta por íd. íd. en Junio de 1907..........	66 75	8270 40

		$ m/n	$ m/n
262	Universidad Nacional de Córdoba Para pago del sueldo del substituto de la cátedra de Derecho Público Internacional, desempeñada por el Dr. José M. del Viso correspondiente á los meses de Julio á Septiembre de 1907......		900
263	Vazquez, Millán y Cía.—Cuenta por útiles suministrados al Colegio Nacional Norte, desde Mayo de 1906 á Octubre de 1907....		2040 45
264	Colegio Nacional de Córdoba—Para pago de los haberes del Profesor Eusebio R. Bustos (Ejercicios físicos) correspondiente á 22 días de Abril de 1907 y el mes de Mayo del mismo año á $ 150 m/n mensuales..........		260
265	Escuela Normal de Maestras de Córdoba —Para pago de los sueldos de la Srta. Rosario Vera Peñaloza, como Vicedirectora y Profesora de Pedagogía, correspondiente á 19 días del mes de Agosto de 1905........		253 33
266	Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero—Para pago de sueldo de Profesor de Psicología, D. José del C. Guzmán, correspondiente á 8 días de Abril y Mayo inclusive de 1906		228
267	Escuela Normal de Maestras de Catamarca—Para pago de la beca de la Srta. Teresa Terán, correspondiente á los meses de Marzo y Abril de 1907 á $ 25 mensuales......	50	
268	Para pago de la beca de la Srta. Manuela González, por los meses de Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre de 1907, á $ 25 mensuales.............	100	150
269	Escuela Normal Regional de Corrientes—Para abonar á D. Félix Porta, por la construcción de un conducto de agua, de los patios á la calle, en el Taller de Trabajos Manuales		192
270	Escuela Normal Regional de Catamarca—Para abonar á la Sra. Julia R. de Castro, diferencias de alquileres de la casa que ocupa el Departamento Nacional de Aplicación, anexo á esa Escuela, desde el 15 de Septiembre hasta fines de Noviembre de 1906...		175
271	Escuela Normal de Maestras de La Plata —Para abonar á la señora María V. de Etchegaray, Auxiliar de labores, su sueldo correspondiente desde el 13 de Mayo hasta Junio 14 de 1907 á $ 100 mensuales		100
272	Escuela Normal de Maestros de Santa Fe —Para abonar á Don Juan Casablanca, el importe de la instalación de un taller de trabajo manual y embaldosado de un patio en esa Escuela......		3020
273	Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres No 1 de la Capital—Para abonar á D. Juan M. López el importe de las refacciones efectuadas en esa Escuela...........		4950
274	Escuela Nacional de Comercio de Concordia—Para abonar á D. Juan A. Simonetti el importe de las obras de refacción efectuadas en ese establecimiento		513 75
275	Compañía Transatlántica de Barcelona......		214
276	Ferrocarril del Oeste..		28 57
277	Lucero Antonio L.—Importe de las becas de la Srta. María Ofelia Lucero y Juan Petrolini, por Marzo de 1907 á $ 25 c/u.......		50
	Total....		131034 03

II

Puertos de Buenos Aires y La Plata

Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Manuel M. de Iriondo.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. comunicándole los nombramientos hechos por esta Dirección con posterioridad al 1o de Enero.

La situación del personal de tráfico de esta oficina cuya provisión no admitía demora por una parte y por la otra el hecho de que es menester confirmar en sus puestos, á los empleados que han salido de baja, y percibidos sus haberes durante el tiempo del corriente año, que han prestado servicios en esta repartición; me obliga á presentar á la aprobación de V. E. durante esas fechas, las propuestas de nombramientos del personal renunciante, por cuanto la habilitación de esta oficina, debe rendir cuenta de esos pagos, á la Contaduría General de la Nación.

Saluda á V. E. con atenta consideración.—*Francisco M. Treles.*

—

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1909.

ESTACIÓN EMPALME NORTE

Item 1— Partida 5 Señalero.—Sixto Ferreyra, hasta el 11 de Mayo. En su lugar se nombra á Gerardo Darderi, con antigüedad al 19 de Mayo.

Partida 6)—Capataz de Maniobras.—Cecilio San Vicente, hasta el 1o de Febrero, en su lugar á León Raccone, por los meses de Marzo y Abril.

ESTACIÓN EMPALME SUD

Item 5)—Partida (3)—Un Apuntador 2o.—Se nombra á Mariano Rivero, con antigüedad al 20 de Mayo.

Partida 5)—Señaleros.—Nicolás Limardo, hasta el 18 de Febrero.—En su lugar se nombra á Juan Parodi, con antigüedad al 19 de Febrero.

Partida 6)—Capataz de Maniobras.—Gorosindo Ferreyra, hasta el 31 de Enero.—En su lugar se nombra á Andrés Lucero, con antigüedad al 1o de Febrero.

ESTACIÓN CANGALLO

Item 6—Partida 4)—Capataz de Maniobras.—Se nombra á Angel Viaggi, con antigüedad al 1o de Febrero.

Partida 5—Dos Entregadores de Carga.—Juan Mas, hasta el 30 de Marzo.—En su lugar, á Vicente Zalsarulo, con antigüedad al 1o de Abril.

Rafael Sicilia, hasta el 1o de Mayo.

ESTACIÓN BELGRANO

Item 7—Partida 4)—Capataz de Maniobras.—Pedro Páez, hasta el 31 de Enero.—En su lugar á Mauricio M. Agüero, con antigüedad al 1o de Febrero.

RIBERA OESTE

Item 8.—Part. 1)—Capataz de Maniobras:—Benito Learreta, hasta el 31 de Enero.—En su lugar, á Carmelo Tedesco, con antigüedad al 1o de Febrero.

Part. 2)—Cambistas: Higinio Pérez, hasta el 31 de Enero. En su lugar á Tomás Torres, con antigüedad al 1o de Febrero.

Mauricio Agüero, hasta el 31 de Enero. En su lugar, se nombra á Angel Carreras con antigüedad al 1o de Febrero.

Olegario Torres, hasta el 31 de Enero. En su lugar á Adán Pinto, con antigüedad al 1o de Febrero.

Andrés Lucero, hasta el 31 de Enero. En su lugar, se nombra á Celestino Moyano con antigüedad al 1o de Febrero.

Daniel G. García, hasta el 31 de Enero. En su lugar se nombra á Wenceslao Conte, con antigüedad al 1° de Febrero.

Julián Páez, hasta el 31 de Enero. En su lugar, se nombra á Celestino Escobar, con antigüedad al 1o de Febrero.

César García, hasta el 30 de Abril. En su lugar á Fermín Vega, con antigüedad al 1o de Mayo.

Rufino Loyola, hasta el 28 de Febrero. En su lugar á José Riccio, con antigüedad al 1o de Marzo.

Luis Lódola, hasta el 17 de Abril. En su lugar á Domingo Díaz, con antigüedad al 18 de Abril.

Part. 4) — Loneros: Victoriano Gallegos, hasta el 30 de Abril. En su lugar á Antonio Spera, con antigüedad al 4 de Mayo.

Pedro C. Ortiz, hasta el 31 de Marzo. En su lugar, se nombra á Antonio Cetaro, con antigüedad al 13 de Abril.

Loncio Alvarez, hasta el 18 de Abril. En su lugar se nombra á Ramón Cora, con antigüedad al 19 de Abril.

Saverio Fiori, hasta el 15 de Marzo. En su lugar, á José Carmelli, con antigüedad al 16 de Marzo.

Laurentino Piñero, hasta el 13 de Abril. En su lugar, á José Liberto, con antigüedad al 19 de Abril.

Martín Castro, hasta el 3 de Abril. En su lugar se nombra á Miguel Ruiz, con antigüedad al 4 de Abril.

Juan Allán, del 15 de Febrero al 15 de Marzo. En su lugar, á Ascención Arrené, hasta el 17 de Abril, y en lugar de éste, á Marcelino Copolla, con antigüedad al 20 de Abril. A Francisco Mercado se le nombra con antigüedad al 1o de Febrero.

Part. 6)—Telefonista: Pedro Sonta, hasta el 19 de Abril. En su lugar, á Antonio Fiori (h), con antigüedad al 20 de Abril.—*Francisco M. Treles.*

—

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la autorización que le fué conferida con fecha 16 de Abril último, y á fin de subsanar los inconvenientes en la liquidación de sueldos, del personal que ha cesado, con anterioridad al presente Decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase los nombramientos hechos por la Dirección de Servicios y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la forma que se detalla, en la planilla que corre adjunta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Puertos de Buenos Aires y La Plata

Buenos Aires, Mayo 19 de 1909.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Manuel de Iriondo:

Tengo el honor de someter á la aprobación de V. E. los nombramientos hechos por esta Dirección del personal de la Sección Tráfico, que en virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Abril ppdo., deben quedar sujetos á la aprobación del P. E.

El personal que se detalla presta sus servicios con anterioridad al 1º de Enero y es necesaria la antigüedad desde esa fecha para regularizar su situación.

Saludo á V. E. con atenta consideración.—*Francisco M. Trelles.*

—

Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.

En virtud de lo establecido en Decreto del 26 de Abril pasado, la Dirección,

RESUELVE:

Nómbrase con antigüedad al 1º de Enero, fecha desde la cual presta servicio, al siguiente Personal de Tráfico:

ESTACIÓN EMPALME NORTE:

Item 4.—Part. 2)—Dos Apuntadores 1os.: Agustín Latorre y José Varela.

Part. 3)—Dos Apuntadores 2os.: Manuel Palacios y José Donadio.

Part. 4) — Cuatro revisores de vagones: Angel Delelli, Miguel Raggi, Eduardo Novara y Manuel Soato.

Part. 5) — Un señalero: Adolfo Maudet.

Part. 6)—Tres capataces de maniobras: Pedro Contreras, Pedro Bengochea y Luis Monet.

Part. 7) Un peón: Antonio Díaz.

ESTACIÓN EMPALME SUD:

Item 5.—Part. 1)—Encargado de Estación: José María Novo.

Part. 2)— Tres Apuntadores 1os.: Lorenzo Vaccaro, Carlos E. Ferrari y Timoteo Lacorti.

Part. 3)—Dos Apuntadores 2os.: José R. Rojas y Alfredo Viola.

Part. 4)—Cuatro Revisores de vagones: Virgilio Frediani, Nicolás Romero, Silvio Elizaldi y Antonio Dumont.

Part. 5)—Dos Señaleros: Mariano Dobarganes y Luis Basile.

Part. 6)—Tres capataces de maniobras: Juan Incisa, Cayetano Chiesa y Juan Gil.

Part. 7)—Un peón: Agustín González.

ESTACIÓN CANGALLO

Item. 6.—Part. 1)—Encargado de la Estación: José G. Rotundo.

Part. 2)—Dos apuntadores primeros: Camilo A. Rodríguez y Justo L. Chardot.

Part. 3)—Tres apuntadores segundos: Rufino Canaveris, Alejandro Duberti y José Vignart.

Part. 4)—Tres capataces de maniobras: Antonio Fiori, José Mainardi y José Bignoni.

Part. 5)—Ocho entregadores de carga: Leandro B. Ojea, Teodolindo J. Corbalán, Angel Alcántara, Cosme Metrano, Arturo Mongrell, Amoddio Gatto, Pedro J. Avellaneda y Victor Ricagno.

Part. 6)—Un peón: Pedro Longuinotti.

ESTACIÓN BELGRANO

Item 7.—Part. 1)—Encargado de la Estación, Octaviano Longuinotti.

Part. 2)—Dos apuntadores 1os, Matías G. Urruti y Baldomero Mercado.

Part. 3)—Tres apuntadores 2os, Gerónimo Cajal, Pedro Cabral y Fernando Montañez.

Part. 4) — Tres capataces de maniobras: Alejandro Borsalino, Salvador De Luca y Esteban J. Auditore.

Part. 5)—Diez entregadores de carga: Francisco Macías, Rómulo Roggeroni, Angel Martínez, Vicente Reghito, Oscar Doufourc, Antonio Vázquez, Alfredo Lombardi, Bruno del Carril, Gaudencio A. G. Yannuni y Leopoldo Lupich.

Part. 6)—Un peón: Nazareno Brandone.

RIBERA OESTE

Item 8.—Part. 1)—Tres capataces de maniobras: Visitación Duarte, Baptista C. Bonnino, Agustín Buglioli y Torcuato Madrid.

Part. 2)—Treinta y siete cambistas: Miguel Bruzzo, Félix R. Ortega, Cecilio Pastrana, Justo Oliva, Antonio García, Antonio Abeleida, José Costa, Lázaro L. Larregui, Alejandro Tassini, Speridon Georgeff, Buett Rocco, Nicolás del Pino, Angel Rinaldi, José Rodríguez, Carlos Castelli, Gerardo Gallo, Salvador C. Comelli, Alberto Sampietro, Antonio Fernández, Perfecto Cardoso, Calixto Paredes, Enrique Ronchi, Agustín Arrotge, Pedro Dimeo, Cándido Portela, Máximo Hidalgo, Segundo Córdoba, Gino Montovani, Macario Rodríguez, Juan Lazarte, Ladislao Fredes, Benito Acuña, Juan Arpe, Apolinario Bardou, Juan Basús, José Gómez y Natalio Vega Ramos.

Part. 3)—Encargado de adelantos: Angel Leiva.

Part. 4)—Diez y siete loneros: Gerardo Fiori, Cirilo Arroyo, Juan Pérez, Eugenio Ceresi, Esteban Tabacco, Antonio Mazzoni, Juan Fortunato, Antonio Serviano, Eduardo Ghiles, José Collis, Adriano Diez, Lorenzo Ces, Eliseo Berdia, Alejo Rodríguez, José Puga, Martín Doce y Federico Romero.

Part. 5)—Un telefonista: Fortunato Gómez Piñero.

Part. 6)—Dos telefonistas: Alfredo Cabanillas y Alfredo Guzmán.—*Francisco M. Trelles.*

—

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los nombramientos hechos por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, por resolución de fecha 18 del cte. mes, que corre adjunta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Puerto de Buenos Aires y La Plata

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, con antigüedad de fecha 3 del corriente mes: Encargado de la Estación Empalme Norte, al Capataz de maniobras, D. León Raccone; en lugar de éste, al Apuntador primero, D. Vicente Machiarelli; en substitución de éste, al Entregador de carga, Don Rafael Sicilia; en vez de éste, al Apuntador segundo, D. Ricardo Volpicelly; en reemplazo de éste, al Señalero, D. Ricardo Olivera; y para ocupar este puesto, á D. Carlos Perea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Puertos de Buenos Aires y La Plata

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cambista del Servicio de Tráfico de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, con antigüedad de 11 del corriente, en reemplazo de D. Cándido Portela, que falleció, á D. Juan Rocaro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Pensión á Alvaro E. Newton

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

Visto este expediente, en que el jubilado D. Alvaro E. Newton, solicita se le computen los servicios prestados hasta el 10 de Diciembre de 1908, y

Considerando:

Que la resolución de esta Junta de 17 de Octubre último, sólo había tomado en consideración los servicios prestados hasta ese entonces, y que según el cómputo legal alcanzaban á treinta años de servicios;

Que con posterioridad á esa fecha, y antes de dictar el Poder Ejecutivo el Decreto de jubilación, el recurrente alcanzó los treinta y un años de servicios;

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 4349, estos servicios efectivos prestados después del 17 de Octubre de 1908, deben computarse á los efectos de la jubilación con las limitaciones establecidas por el artículo 22 de la misma ley;

Que tratándose de una jubilación ya acordada, debe únicamente modificarse su importe; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado, y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Declarar que el importe de la jubilación de D. Alvaro E. Newton, es de ($ 684,01) seiscientos ochenta y cuatro pesos y un centavo moneda nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolu-

ción de fecha 19 del corriente, declarando que el importe de la jubilación que le corresponde á D. Alvaro E. Newton es de ($ 684,01) seiscientos ochenta y cuatro pesos y un centavo moneda nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Jubilación de Juan Vilaseca

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto este expediente en que D. Juan Vilaseca, solicita se modifique el cómputo de la jubilación que le ha sido acordada, y

Considerando:

Que el artículo 20 de la Ley 4349 dispone de un modo terminante que sólo se computarán los servicios efectivos, y que en ningún caso, sea por enfermedad ó fuerza mayor, se contará la duración de las interrupciones con tiempo de servicio prestado;

Que el Banco de la Nación Argentina, ha informado que el recurrente goza de licencia por razones de salud, desde 20 de Junio de 1907;

Que aún computados los servicios prestados desde el 31 de Marzo de 1907 hasta el 20 de Junio, el cómputo no se modifica;

Que la demora en dictar la resolución, se debe únicamente á la culpa y negligencia del recurrente, que recién acreditó su edad, el 29 de Febrero de 1908, no obstante habérsele conferido vista á dicho objeto el 19 de Julio de 1907; y

Que por otra parte, se trata de una resolución de carácter definitivo, aprobada por el Poder Ejecutivo, que la Junta no puede modificar,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de reconsideración formulado por el jubilado D. Juan Vilaseca.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.
—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación:

De conformidad con lo prescripto por el Art. 29 de la Ley 4349, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. el adjunto expediente de jubilación (Nº 1801/370; V) iniciado por D. Juan Vilaseca.

Dios guarde á V. E.—J. ISMAEL BILLORDO.
—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Pase al Sr. Procurador General de la Nación para que se sirva dictaminar.

IRIONDO.

—

Buenos Aires, Marzo 9 de 1909.

Excmo. Señor:

La consideración que se hace en la resolución precedente, basándose en el artículo 20 de la Ley 4349 para no computar el tiempo que el recurrente se ha encontrado con licencia, es contraria á la interpretación lógica que se le ha dado por V. E. á ese artículo, conforme á la opinión que he tenido oportunidad de manifestar en casos análogos.

En el expediente Dorrego de Sellanes, solicitando jubilación, dije que el hecho de que la postulante haya estado con licencia, no destruye la circunstancia innegable de que se hallara en su puesto, sin caer en las interrupciones previstas en el artículo 20 de la Ley 4349, desde que, por la licencia concedida, el empleado no ha dejado de estar en servicio y á disposición de su superior, que pudo llamarle en cualquier momento con sólo retirarle aquélla, lo que significa que los servicios no se han interrumpido en ningún momento, (Decreto del P. E. publicado en el Boletín Oficial de fecha 20 de Enero de 1908.)

En el presente caso, análogo al citado, reproduzco las razones expresadas allí, y por ello soy de opinión, que V. E, debe mandar reformar la liquidación practicada en el sentido de computar al empleado D. Juan Vilaseca los servicios de que hace mérito, y que la Junta desconoce.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto lo solicitado por el jubilado D. Juan Vilaseca, lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; y teniendo en cuenta los fundamentos que aduce el Sr. Procurador General de la Nación, en el dictamen precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

De conformidad con lo manifestado por el Sr. Procurador General de la Nación, pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Transferencia de una concesión

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Rezzónico Ottonello y Cº, pidiendo se transfiera á nombre de la «Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos» la concesión que habilita como depósito fiscal el que poseen los solicitantes en el Partido de Avelladeda, ribera Sud del Riachuelo; atento lo informodo por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á la «Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos» la habilitación como depósito fiscal del que pertenece á los Sres. Rezzónico Ottonello y Cº, ubicado en el Partido de Avellaneda, ribera Sud del Riachuelo, bajo las mismas condiciones en que fué otorgada por Decreto de 23 de Mayo de 1904.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Núñez y Gibaja, pidiendo se deje sin efecto la habilitación del pontón «Itapua» como depósito de carbón y mercaderías en el Puerto de Corrientes, acordada por Decreto de Julio 17 de 1908, en razón de que no efectuarán ya operaciones en el mencionado pontón,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada á los Sres. Núñez y Gibaja por el referido Decreto de Julio 17 de 1908, quedando en consecuencia cesante en su empleo de Guarda, el Sr. Juan Santos, cuyos haberes, hasta la fecha de este Decreto, deberán ser abonados por los presentantes.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de Corrientes, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

X

Concesión de Arrendamiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Vistas las solicitudes de los Sres. Tomás Gabrielle y Javier Simón, pidiendo en arrendamiento el lote Nº. 10 de los terrenos fiscales situados en la calle Brasil (Puerto de la Capital); atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que el solicitante Sr. Javier Simón tiene instalada en el lote pedido una casilla de su propiedad, circunstancia que hace equitativa la preferencia en su favor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr Javier Simón el lote Nº 10 de los terrenos fiscales de la calla Brasil (Puerto de la Capital) por el precio de ($ 1,30 o/s) un peso treinta centavos oro sellado, por metro cuadrado y por año, que deberá ser habonado en la Aduana de la Capital, por trimestre anticipado.

Art. 2º Los arrendamientos serán liquidados á contar desde la fecha en que el Sr. Javier Simón adquirió la casilla instalada en el lote mencionado.

Art. 3º La presente concesión es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que así lo disponga el Poder Ejecutivo, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, y está sugeta á las disposiciones pertinentes en vigencia.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para la determinación de la fecha á que se refiere el Art. 2º y á los demás efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XI

Arrendamiento á varios varaderos

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Visto el informe de la Aduana de la Capital, del que resulta que no ha podido cobrar arrendamiento por los terrenos fiscales que varios varaderos ocupan en la ribera Sud del Riachuelo, siéndole desconocido el área de los mismos y la cuota á percibir desde la fecha de sus respectivas concesiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, precisará la ubicación y el área del terreno fiscal ocupado por dichos varaderos; y en relación á los precios que pagan por arrendamiento aquellos que cumplen con regularidad sus compromisos, fijará lo que deben pagar los ocupantes á que hace referencia en el informe de fojas 1 la Aduana de la Capital.

El cobro se exigirá en estas condiciones á contar desde el día 10 de Septiembre de 1908, mientras no sean conocidas las cláusulas de la concesión en cuya virtud han establecido sus varaderos los referidos ocupantes y sin perjuicio del de los arrendamientos anteriores.

Fecho, pase á la Aduana de la Capital pa-

ra su cumplimiento y demás efectos, debiéndose intimar por ésta á los propietarios de los varaderos presenten los títulos en que fundan su posesión actual.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XII

Administración Territorial, Patentes y Sellos

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Atento lo manifestado por la Administración de los Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Interventor de la Oficina de Despacho de Patentes é Intervención de la Administración de los Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de D. Federico Zavalla, que queda separado, al Balanceador de la misma, Don Fernando Amadeo Vieyra, en lugar de éste, al Expedidor de boletas, D. Carlos E. Temperley, y en vez de éste al empleado cesante D. Miguel Basaldúa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XIII

Embarcadero del Ferrocarril Rosario

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda del Embarcadero del Ferrocarril Rosario, en reemplazo de Don Alfredo Rivas, que falleció, á D. Alfredo Laure.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XIV

Aduana del Uruguay

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Habiéndose deslizado un error de nombre al extenderse el Decreto de fecha 16 de Abril próximo pasado, al designar á D. Luís Becchi para el puesto de Oficial de Registros de la Aduana del Uruguay, en vez de á D. Julio Becchi, que es como se llama la persona que actualmente ejerce esas funciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 16 de Abril último, en la parte que se refiere al nombramiento de D. Luis Becchi.

Art. 2º Nómbrase Oficial de Registros de la Aduana del Uruguay, con la antigüedad de fecha 16 Abril próximo pasado, á D. Julio Becchi.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XV

Permuta

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto lo pedido por los empleados Sres. Héctor C. Mascias y Beltrán Curutchet, y atento lo manifestado por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Guarda almacén del Depósito Necochea dependiente de la Aduana de la Capital, Don Héctor C. Mascias, y el Guarda de primera del Resguardo de la misma Aduana, D. Beltrán Curutchet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XVI

Permuta

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto lo pedido por los empleados Sres. Pedro Ebbeke y Manuel Aróstegui y atento lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Cajero de la Oficina de Encomiendas Postales de La Aduana de la Capital, D. Pedro Ebbeke, y el Guardaalmacén de empresas particulares, dependiente de la misma Aduana, D. Manuel Aróstegui.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XVII

Permuta

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto lo pedido por los empleados Sres. José H. González y Benigno Velásquez y atento lo manifestado por la repartición en que prestan servicios los recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Guarda de segunda del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. José H. González, y el Auxiliar de segunda de registros de la misma, D. Benigno Velásquez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XVIII

Permuta

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto lo pedido por los empleados Sres. Rosario Lembo y Alfredo Preves; y atento lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Escribiente de la sección norte y sud de la Alcaidía de la Aduana de la Capital, D. Rosario Lembo, y el Escribiente de la Oficina de Registros de la misma, D. Alfredo Preves.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XIX

Permuta

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto lo pedido por los empleados Sres. Carmen Heredia y Carlos Alberto Cúneo; y atento lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Escribiente de la Inspección de Almacenes de la Aduana de la Capital, D. Carmen Heredia, y el Escribiente de Registros de la misma Aduana, D. Carlos Alberto Cúneo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XX

Permuta

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto lo pedido por los empleado, Sres. José Chuclá y Alfonso A. Abrines; y atento lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Escribiente de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, D. Alfonso A. Abrines, y el Guarda de la concesión Genoud, Martelli y Cía., en Ramallo, dependiente de la Aduana de San Nicolás, D. Nicolás Chuclá.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXI

Permuta

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto lo solicitado; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el auxiliar 2° de la Oficina de Giros de la Aduana de la Capital, D. Alberto Geraldez, y el de igual categoría de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos de la misma Aduana, D. Antonio Simonetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Juzgado de Paz de Añelo

Buenos Aires, Julio 1° de 1909.

Exp. J/454.—Visto los informes producidos en este expediente; y resultando que la escasa población de Añelo (Neuquen) pudiese ser atendida por un Comisionado de Registro Civil, trasladando el Juzgado de Paz de aquella localidad á Nahuel-Huapí, que por la importancia alcanzada requiere ese servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Trasládese el Juzgado de Paz y Oficinas del Registro Civil del Departamento Añelo, Territorio del Neuquen, á Nahuel Huapí, en el Departamento Los Lagos, con jurisdicción dentro de los siguientes límites: Al norte río Caleufú hasta el río Collón Curá y por éste hasta su desembocadura en el río Limay; Oriente, río Limay; Sud, lago Nahuel Huapí; y Oeste, con Chile, en la Cordillera de los Andes.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar dicho Juzgado á D. Justo Jones.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escribanía de Marina

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

Exp. Z/8.—Visto este expediente, en el que el escribano D. Pío D. Rotondaro hace renuncia del cargo de Regente de la Escribanía de Marina; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la regencia de la Escribanía de Marina, creada por Decreto de fecha 17 de Junio de 1893, al Escribano adscripto á la misma, D. Antonio R. Zúñiga, en reemplazo del Escribano D. Pío D. Rotondaro, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º El nombrado antes de tomar posesión de la oficina presentará la fianza que preceptúa la Ley Orgánica de los Tribunales y levantará el inventario correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Juzgado de Paz en Loncopué (Neuquen)

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

Exp. G. 113.—En cumplimiento de la Ley de Presupuesto; de acuerdo con lo solicitado por el Gobernador del Neuquen; y atento lo dictaminado por la inspección General de Justicia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en Loncopué, Departamento de Norquin, del Territorio del Neuquen, con jurisdicción dentro de los siguientes límites: Norte Río Hualcupén hasta el río Agrio y una línea que partiendo de ese punto se dirija al Este hasta el rio Neuquen; Este, rio Neuquen Sud, río Agrio hasta el Codilme y su prolongación al Oeste hasta el límite con Chile en la Cordillera de los Andes; Oeste, el límite con Chile en la Cordillera de los Andes.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar ese Juzgado á D. Pedro Nazarre Piñero.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Creación de Juzgados de Paz en la Gobernación de la Pampa

Buenos Aires Julio 1° de 1909.

Exp. G-287.—Vistos los informes producidos en la petición hecha por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créanse dos Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil en el Territorio precitado, el primero con asiento en el pueblo de Castex y jurisdicción en la fracción A. de la sección IIª y el otro en Catriló y jurisdicción en las fracciones B. y C. de la misma sección.

Art. 2º Nómbrase á los Sres. Juan J. Rigoni y J. Enrique del Busto para desempeñarlos en el orden respectivo y á D. Bonifacio Gómez para el Juzgado del Departamento 12.

Art. 3º Impútese al Inciso 5, ítem 17, Anexo E. del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Sociedad «Minas del Castaño»

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

Exp-M-190.—Visto que la sociedad recurrente se ha constituido de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la sociedad denominada «Minas del Castaño» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del Código citado; y en consecuencia apruébanse sus estatutos consignados en la copia del acta corriente de fs. dos (2) á nueve (9) de este expediente.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Jubilación de D. Julián Byron

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

Visto este expediente en que D. Julián Byron, solicita jubilación, y

Considerando:

Que el artículo 20 de la Ley 4349, dispone de un modo expreso que sólo son computables, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados sin interrupción;

Que el Art. 58 de la misma ley dispone, que no son computables los servicios prestados en las administraciones de provincia;

Que de acuerdo con estas disposiciones, sólo pueden computarse al recurrente los servicios prestados desde el 15 de Octubre de 1890, en que fué nombrado secretario de Juzgado del Crimen de la Capital;

Que según el cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349 estos servicios alcanzan á diez y nueve años;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la ley, es de cuatrocientos noventa pesos y treinta y tres centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido;

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación con un 3 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349; 7, 9 y 10 de la ley 4870, y precedentes establecidos, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado y lo informado por Contaduría;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos y setenta y siete centavos moneda nacional ($ m/n 279,77), á D. Julián Byron, Secretario del Juzgado del Crimen de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 29 de la Ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—***R. Egusquiza***, Secretario.

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Visto este expediente y de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución adoptada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones con fecha 19 del corriente, por lo que acuerda jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo respectivo ó sea con la suma mensual de doscientos setenta y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, á D. Julián Byron, en su calidad de Secretario de uno de los Juzgados del Crimen de esta Capital.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese, y vuelva, á sus efectos, á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Colegio Nacional de Mercedes

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

Vista la comunicación que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario tesorero y Ayudante de los gabinetes de Física y Química del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), al Sr. José Verón, en reemplazo del Sr. Ramón P. Iramain, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Normal Rural de Santa Rosa de Toay

Buenos Aires, Junio 30 de 1909

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la Srta. María Calvo, Maestra de Grado en la Escuela Normal Rural de Santa Rosa de Toay, en reemplazo del Sr. Andrés F. Bianchi, que por Decreto del 1o del corriente, fué trasladado á la Escuela Normal Rural de Posadas (Misiones).

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Normal de Maestras de Flores

Buenos Aires, Julio 1° de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Maestras de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Flores, en reemplazo de las Srtas. Carolina Garbolino y María Caso, que pasan á prestar servicio en otro Establecimiento, á las Srtas. Ana Calvi y Mariana Vidaurre.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Devolución de una suma

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Visto este expediente, en el cual el Dr. Juan G. Beltrán, solicita la devolución de las sumas que le fueron descontadas en virtud de la Ley No 4349, en su carácter de Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública;

Teniendo en cuenta la índole precaria que inviste el puesto de que se trata y lo dictaminado en casos análogos por el Sr. Procurador General de la Nación, respecto de la procedencia del pedido formulado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para que proceda á devolver al Dr. Juan G. Beltrán la suma de $ 756.66 m/n á que asciende la deducción practicada en sus sueldos de Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública á los efectos de la Ley No 4349, según la liquidación practicada.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Venta de tierras en Río Negro (1)

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto este expediente en el que los Sres. Mitau y Grether, solicitan la compra de tierras fiscales en el Territorio del Río Negro, con el objeto de establecer un frigorífico, y

Considerando:

Que dadas las modificaciones que verbalmente se han convenido con los recurrentes, su propuesta es aceptable;

Que si bien ella no puede ser aprobada en forma definitiva por el Poder Ejecutivo en virtud de no estar autorizado por las leyes vigentes, y á más, por hallarse las tierras pedidas dentro de la zona de influencia de los ferrocarriles proyectados por el Estado, es necesario solicitar al H. Congreso de la Nación, autorización especial para vender las tierras de que se trata, por la importancia que para el desarrollo de la riqueza de los Territorios Nacionales, tiene la implantación de industrias como la referida; que hasta tanto se pronuncie al respecto el H. Congreso de la Nación, se puede dejar afectada á ella la tierra pedida; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta á los Sres. Mitau y Greether, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, una superficie de veinte mil cuatro hectáreas, en el Territorio del Río Negro, que se ubicarán en la siguiente forma: cuatro hectáreas sobre el Puerto de San Antonio próximas al punto en que se construirá el de cabotaje proyectado; dos mil quinientas hectáreas en el ejido del pueblo San Antonio, al Sud de las cuatro hectáreas anteriores, que se destinan para descanso de haciendas; siete mil quinientas hectáreas, ubicadas más ó menos á mitad del camino entre San Antonio y Valcheta; y diez mil hectáreas, al Oeste de Valcheta á una distancia aproximada de cien kilómetros de esa Colonia. Estos dos últimos lotes podrán ubicarse lindando por un costado con los destinados á centros urbanos que el Poder Ejecutivo resuelva dejar alrededor de las estaciones del Ferrocarril.

Art. 2° Los Sres. Mitau y Grether, quedan obligados á construir en las tierras que se les vende en el puerto, un establecimiento frigorífico con capacidad suficiente para faenar tres mil capones diarios; debiendo presentar á la aprobación del Ministerio de Agricultura los planos respectivos de las obras, las que deberán quedar terminadas en el término de dos años contados desde la sanción definitiva del presente Decreto.

Art. 3o Los Sres. Mitau y Grether, quedan obligados á dedicar las tierras que se les vende á la explotación ganadera, con destino exclusivo al frigorífico que deben construir, mientras no obtengan la propiedad definitiva.

Art. 4o El pago del valor de la tierra se verificará: una décima parte al contado y el resto en dos cuotas anuales de igual valor cada una.

Art. 5° La falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones impuestas dentro del plazo estipulado, importará la caducidad de la venta, volviendo las tierras, sin más trámite, al dominio del Estado, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras hechas en ellas.

Art. 6o Cumplidas las condiciones establecidas y pago el valor total de la tierra, el Poder Ejecutivo, otorgará á los señores Mitau y Grether, el respectivo título definitivo de propiedad.

Art. 7o Remítase este expediente con el respectivo mensaje al H. Congreso de la Nación, solicitando la aprobación del presente decreto.

Art. 8o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

Ministerio de Obras Públicas

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Exp. 4284-U/908.—Visto el resultado de la licitación pública que ha tenido lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Córdoba, para la ejecución de las obras en el edificio de la Universidad de dicha ciudad, á que se refiere el Decreto de fecha 5 de Diciembre ppdo., y

Considerando que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa es la de D. Eugenio Bonnemort, que ofrece realizar dichas obras con una rebaja de 20 % del importe del presupuesto oficial de las mismas, en tanto que la que le sigue en orden de precio correspondiente á D. Miguel Giannatasio es con un 17,10 % de rebaja de ese presupuesto.

De conformidad con lo manifestado en los informes que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación celebrada en virtud de lo dispuesto por decreto de 5 de Diciembre ppdo., para la ejecución de obras de reparación en el local que ocupa la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba, y acéptase la propuesta presentada por Don Eugenio Bonnemort, cuyo importe incluída la partida para gastos imprevistos asciende á la suma de catorce mil trescientos cincuenta y ocho pesos con veintiún centavos ($ 14.358,21 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, item. 5, partida 1 del Presupuesto vigente (conservación de edificios fiscales).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. S. NAÓN. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

II

Ferrocarriles de Entre Ríos

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Vista la observación presentada por la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, al proyecto de contrato aprobado por decreto de 23 de Abril del corriente año, y

Considerando:

Que la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, no se manifiesta conforme con el proyecto ya aprobado ni con el segundo que con posterioridad le ha sido propuesto por el Departamento del ramo, de acuerdo con las indicaciones del señor Procurador del Tesoro;

Que de las actuaciones escritas y de las tramitaciones verbales entre los representantes del Gobierno y los de la citada Empresa, resulta evidente que las diferentes interpretaciones que se hacen de la Ley 6016 por unos y otros, son contradictorias é inconciliables;

Que en tales circunstancias y ante la imposibilidad de llevar á cabo la construcción de los ferrocarriles de Entre Ríos por los medios que la citada ley tuvo en cuenta, procede dictar las resoluciones del caso para que no quede sin ejecución la obra que, tanto el Honorable Congreso, como el Poder Ejecutivo, creyeron necesaria al dictar y promulgar la Ley nº 6016;

Que habiendo ya autorizado el Honorable

Congreso, el gasto de 5.500.000 pesos oro, para el pago á la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, de las vías, estaciones, talleres, etc., que según dicha Empresa debieron quedar para ella, no debe considerarse inconveniente ni excesivo que se agregue el costo del tren rodante, adquiriendo así la plena propiedad para el Estado, de una línea de reconocida importancia y utilidad;

Que las mismas razones deben decidir al Gobierno para no contratar con la Compañía del Nord Este Argentino la construcción en idénticas condiciones del referido ferrocarril.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 23 de Abril del corriente año, que aprueba el proyecto de contrato preparado por el Departamento de Obras Públicas, para la construcción del ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuartiá, autorizado por la Ley Nº 6016.

Art. 2º Notifíquese á las Compañías de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino que el Poder Ejecutivo no dará curso á las negociaciones para llevar á cabo el contrato que autoriza la citada Ley.

Art. 3º Con el mensaje acordado, dése cuenta al Honorable Congreso de lo ocurrido, con motivo de la ejecución de la misma, elevándose á su consideración un nuevo proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo á construir por cuenta del Estado, las líneas á que ella se refiere.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una rendición de cuentas

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

5184-F/909.—Visto el presente expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva la rendición de cuentas correspondiente al primer trimestre del año actual, pidiendo al propio tiempo se aprueben los gastos efectuados por concepto de estudio é inspección, y por el pago de derechos de Aduana y sellos en el despacho de motores y maquinarias; y considerando justificados los referidos gastos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la inversión de seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 6.483,60) moneda nacional, de que da cuenta la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en los gastos de estudio é inspección de las obras que se le ha autorizado á efectuar, así como la de ochocientos ocho pesos con veintidós centavos ($ 808,22) moneda nacional correspondiente al pago de derechos de Aduana y sellos por el despacho de los motores y maquinarias adquiridas en Europa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Contaduría General de la Nación á los efectos de lo establecido de el Art. 9 del Reglamento Interno de la referida Comisión.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer **por las reparticiones siguientes:**

Registro de la Propiedad de la Capital
SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1909

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	96	1.724 20
Para inscribir	169	1.803 —
Total	265	3.527 20

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 1º DE JULIO DE 1909

Para certificar	103	2.352 80
Para inscribir	151	1.343 40
Total	254	3.696 20

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 1º DE JULIO DE 1909

Boletín Judicial	$	433 60
Boletín Oficial	»	424 50
	$	858 10

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 30 de junio	465 206 07	204 717 07	12 701 13	217.418 20	—
Total recaudado en el mes corriente	10.440 528 87	4.583 832 65	234 246 88	4 818.079 52	80.563 92
Total recaudado en el trascurso del año corriente	65 256.955 84	28 713 060 28	1 459.598 47	30 172 658 75	570 234 17

J. C Rodríguez, Subadministrador y C Interventor. — *A Paz*, Jefe de la Teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 13.

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

JUSTIFICACIÓN DE REVISTA POR JULIO PRÓXIMO. LICENCIA.—EDICTO.

Justificación de revista:

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º A los señores oficiales superiores se les considerará «presentes» á los efectos de la revista, debiendo únicamente, en los casos de cambio de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1ª División) para su anotación.

2º Del 1º al 5 de cada mes, los jefes y oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al Sr. Jefe del Gabinete Militar.

3º Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencia y domicilios, que remitirán al señor jefe del Gabinete Militar.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán el movimiento del personal y ganado por medio del parte semanal reglamentario.

5º Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir esta presentación y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando además la nota de «ausente» en revista.—AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Junio 25 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al teniente coronel D. Rodolfo Soria, de la Escuela de Operarios Militares Armeros.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Edicto:

Por disposición del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex teniente coronel D. José Supiciche, para que en el término de tres días, contados desde su publicación comparezca ante este Tribunal sito en la calle Juncal Nº 1148 á fin de ser juzgado en la causa que por irregularidades en el otorgamiento de excepciones y renovaciones, se le sigue ante el mismo.—Capital Federal, Junio 23 de 1909.—*Juan J. Martínez*, mayor, secretario.

Día 29 de Julio de 1909

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

Nómina de adjudicaciones hechas en los meses de Abril y Mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art.

7º del Decreto de 6 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167, tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole una nómina de las adjudicaciones de lotes en las Colonias y Pueblos Nacionales, hechas por esta Dirección, por resolución de la fecha, cuyos pedidos han sido formulados durante los meses de Abril y Mayo ppdo.

Saluda á V. E. con toda consideración.—*E. Garzón.*

—

Nómina de las adjudicaciones hechas por esta Dirección, por resolución de la fecha, de lotes en las Colonias y Pueblos Nacionales, cuyos pedidos han sido formulados durante los meses de Abril y Mayo ppdo.

En la Colonia Apóstoles.—á D. Guillermo Romero, las fracciones A y D, lote 190.

En la Colonia Bompland.—A D. Madfred R. Sandstrona, las fracciones A y D, lote 65; á D. Fridolf Aberg, la fracción D, lote 77; á D. Fridolf Aberg, la fracción A, lote 78; á D. Georg Bouchet, la fracción C, lote 77; á D. Georg Bouchet, la fracción B, lote 78; á D. Putari Julio Rnsttimen, las fracciones C y D, lote 78; á D. Augusto Goltz, la fracción C, lote 171.

En la Colonia Candelaria.—A D. Francisco Rodríguez, la fracción D, lote 18; á D. Fernando Vera, la fracción A, lote 19; á D. Lucilo Breard, la fracción B, lote 3; á D. Juan Rodríguez, la fracción B, lote 40.

En la Colonia Corpus.—A D. Ramón Valiente, las fracciones A, B, C y D, lote 12; á D. Ramón Valiente, las fracciones A y B, lote 13; á D. Manuel Gerónimo Suárez, el lote 12, bis; á D. Manuel Gerónimo Suárez, las fracciones B y C, lote 24, bis; á D. Manuel Gerónimo Suárez, las fracciones A, B, C y D, lote 24; á D. Juan B. Gutiérrez, la fracción C, lote 30; á D. Jucinto Feli, las fracciones A y D, lote 49.

En la Colonia Cerro-Corá.—A D. Alfredo Grettemann, las fracciones B. y C, lote 65: á Joao Nöller, la fracción C, lote 89; á D. José M. Redes; la fracción C, lote 101 bis; á D. Fernando Kelm, las fracciones B y C, lote 135 Ens N. E.; á D. Alberto Behrendt la fracción B., lote 137 Ens. N. E.

En la Colonia Santa Ana.—(Sección Santa Ana).—A D. Antonio Ares, la fracción C. lote 29;

Colonia Santa Ana.—(Sección Loreto).—Á D. José Aranda, el lote 41; á D. Pablo Acosta, la fracción D, lote 71.

Colonio San José.—A D. Pedro Balorraty, las fracciones A y D, lote 25.

Picada Bompland á Yerbal Viejo.—A Don Heikki Fihvera, el lote Nº 2; á D. Abel Anderson, el lote Nº 4; á D. Josef Johanson, el lote Nº 6.

Picada San Javier-Cerro-Corá Sección Norte.—A D. Cándido Do Nacimiento, el lote 2; á D. Juan Silveyra Porte, el lote 11; á D. Miguel J. Risdeu, el lote 41; á D. Juan B. Suárez, el lote 99; á D. Bernardino Spindola, el lote 100; á D. Filiberto A. Rodríguez, el lote 101; á D. Luciano Martínez, el lote 102; á Don David A. Rodríguez, el lote 105; á D. Juan A. Rodríguez, el lote 106.

Picada San Javier, Cerro Corá, (Sección Sur)—A D. Carlos Botger, el lote 5; á D. José Wufieren, el lote 13; á D. Leonel Viera, el lote 100; á D. Martín Canutos, el lote 101; á D. Gabino A. Rodríguez, el lote 105; á Don Jacinto Pereyra, el lote 106.

Colonia Formosa—A D. Juan Camesín, el lote 140; á D. Angel de Madariaga, los lotes 188 y 252; á D. Norberto Román, el lote 222.

En el pueblo Apóstoles—A Dª. Carolina Sahinar, los solares A y B, manzana 12; á D. Gerardo Dei Castelli, los solares A y D, manzana 66; á D. Ireneo Zárate, los solares A y B, manzana 91; á D. José Matuszewski, los solares B y C, manzana 124.

En el pueblo Azara.—A D. Mauricio Rojas, los solares C y D, manzana 100.

En el pueblo Bompland.—A D. Manuel Sánchez Ocaña, los solares A y B, manz. 40; á D. Isidro Tamis, solares C y D, manz. 40; á D. Ernesto Arell, solares A y B, manz 50; á D. Iven Lindquist, solares C y D, manz. 50; á D. José Miguel Risdeu, solares, B y C, manz. 51; á D. Paulino Galarza, solares C y D, manz. 60; á D. Carlos Pacheco, solares C y D, manz. 63; á D. Anicio Krieger, solares B y C, manz. 69.

En el pueblo Candelaria.—A D. Julián Solís, los solares E y F, manzana 135.

En el pueblo Santa Ana.—A D. Mauricio González, los solares F y G, manzana 251.

En el pueblo San Ignacio.—A D. José M. Polledo, los solares A y B, manzana 14.

En el pueblo Formosa—á Dª Rómula G. de Martínez, los solares c y d, manzana 70; á D. Diego Bagnasco, solares a y b, manzana 75; á D. Diego Ferreira, solar c, manzana 81; á D. Cristino Fleitas, solar d, manzana 81; á D. Jaime Torres, solares a y b, manzana 83; á D. Germán Sánchez, solares a y b, manzana 85; á D. Natalii Dorrego, solares c y d, manzana 86; á D. Guillermo N. Pomar, solares a y b, mazana 105; á D. Amador Gómez, solares c y d, manzana 105; á D. Arturo Padilla, solar d, manzana 107; á D. Andrés P. Dubos, solares a y b, manzana 108; á D. Fransisco A. Viga, solares c y d, manzana 109; á D. Victor Pedro Volpe, solares c y d, manzana 125; á D. Juan Princih, solares a y b, manzana 152; á D. José Tragetti, solares a y b, manzana 153; á D. Juan B. Gama, solares a y b, manzana 154; á Don Bautista Arce, en los solares C y D, manzana 157; D. José Reale, los solares C manzana 158; D. Sebastián Romero, los solares B, manzana 167; D. Manuel Alarcón, los solares C, manzana 165; D. Francisco Larrocea, los solares B, manzana 165; D. Juan Barrionuevo, los solares D, manzana 170; D. Wenceslao Bazano, los solares B y C, manzana 175; Cirilo Fernández, los solares B y C, manzana 185; D. Bonifacio Ninitegui, los solares A, manzana 212; D. Ramón Ambestiarle, los solares B, manzana 212; D. Bernardo Etcheverre, los solares C y D, manzana 212; D. Francisco Lensne (hijo) los solares A y B, manzana 215; D. Isidro Reale, los solares C, manzana 218; Francisco Calderón, los solares A y D, manzana 232; D. Clemente Muñoz, los solares C, manzana 232; D. Asencio García, los solares A y B, manzana 235; D. Eleuterio Morales, los solares A y B, manzana 237.

En el pueblo Victorica.—A D. Francisco L. Lemone, los solares a y b, manzana 15; á D. Victor Benavides los solares a y c, manzana 44; á D. Cirilo Martínez, los solares a y d, manzana 47; á D. Luis Dentone, los solares b y c, manzana 47; á D. Antonio Fuentecillo, los solares a y b, manzana 78; á D. Victor Fuentecillo, los solares c y d, manzana 78; á D. Casiano Correa, los solares c y d, manzana 102; á D. Ludovico Brudaglia, los solares a y b, manzana 105; á D. Bernardo Argle, el solar b, manzana 106; á D. Bernardo Argle, el solar c, manzana 167; á D. Francisco Lemme, el solar c, manzana 106, á D. Francisco Lemme, el solar a, manzana 167; á D. Julio C. Díaz, el solar d, manzana 108; á D. Manuel L. Ricardez, los solares a y d, manzana 109; á D. Vicente Lazaro, los solares b y c, manzana 109; á Dª Dolores Pérez Regal, el solar a, manzana 126; á D. Juan Paz, los solares c y d, manzana 132; Sucesión Felipe Merle ang. Este, el solar d, manzana 134; á D. Juan Roggerone ang. Este, el solar b manzana 137; á D. Jacinto Torres ang. Este, los solares a y b, manzana 145; á D. Crespunano Fernández ang. Este, el solar c, manzana 182; á D. M. Tristán Nieva la frac. Norte, solar A, y Oeste solar b, manzana 154; á la Sucesión Juan B. Casan, los solares a y d, manzana 155; á D. Giltino Lemme, la frac. S. O, solar c, manzana 166; á D. Giltino Lemme, la frac. S. O. solar c, manzana 155; á D. Domingo Labieso, los solares a y b, manzana 157.

En el pueblo Acha—D. Indalecio González el solar D, manzana 43; Salvador Robles el solar B, manzana 53; D. Vicente Ramírez, el solar A 1/2 N manzana 82; D. Lino Tenas la 1/2 O. solar B, manzana 110, Dª. Catalina T. de Paliavicini é hijos, solar B, manzana 120; D. Roberto Cascallar, solar C, manzana 156; D. Francisco C. de Córdoba, la fracción N, solar B. manzana 168.

En el pueblo Roca (viejo).—D. Esteban Cerutti, los solares A y D, manzana 138.

En el pueblo Roca (nuevo).—D. Enrique Bouza el solar D, manzana 110; D. Juan Cremella, el solar D, manzana 122.

En el pueblo Conesa (ensanche).—D. Tomás Palasiano, el solar 2, manzana VII; D. Juan Vita, el solar 2 y 3 manzana XX; D. Enrique Gusi, el solar 1, manzana XXXIV; D. Enrique Jeambat, el solar 4, manzana XXXIV D. Anastasio Molina, el solar 6, manzana 35.

En la Colonia Mitre (pastoril)—D. Félix Leiva, el lote Nº 31.

En la Colonia Sarmiento (pastoril)—D. Antonio Janquenan, el lote Nº 85: D. Francisco Mairano, el lote N° 130; Dª. Rosa María Varón Suárez, el lote 147; D. Valentín Oporto, el lote Nº 199; Ramón Palacios, el lote Nº 211; Luciano Roldan, el lote Nº 213; José Tramolín, el lote 247; Esteban Tracalen, el lote Nº 258; D. Juan Diez, el lote Nº 282; D. Alberto Mazariegos, el lote Nº 215.

Junio 23 de 1909.—Publíquese y archívese. B. Decoud.—O. Mayor.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

06455-P/1909.—Junio 21 de 1909.— Vista la queja formulada por el Señor José Gamugli contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en los transportes de dos consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 1228 y 2460 de Retiro á La Hullera.

Resultando de las averiguaciones practicadas que dichos transportes se han efectuado con un exceso de tiempo mas del reglamentario de 307 y 73 horas respectivamente, pues se han empleado 535 y 301, en vez de 228 horas que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 1117 kilómetros que es la existente de procedencia á destino.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración de los retardos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

04351-S-1909.—Junio 21 de 1909.—Vista la queja formulada por los señores Gadado Hnos, contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correpondiente á Carta de Porte 2006 de Mendoza á Choele Choel, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 29 horas pues se han empleado 367 en vez de 338 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 1339 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver á los querellantes la parte del flete proporcion á la duración del retardo.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

01314-P-1909.—Junio 22 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, da cuenta del descarrilamiento de dos vagones del tren Nº 262 ocurrido á la altura del km. 58. 300 de la línea á Vera, el 29 de Octubre del año ppdo.

Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de los vagones y su separación del resto del convoy se produjo debido á la caida de rollizos en la via, siguiendo el tren su marcha hasta la estación Llambí Campbell, sin que el maquinista se diera cuenta del hecho notando la falta de los vagones recien al salir de la citada estación, sin conseguir sin embargo retroceder debido á la pendiente de la via, por lo que tuvo que seguir hasta la estación Nelson, de donde volvió con la locomotora y al entrar nuevamente en Llambi Campbell, chocó con dos vagones que de un modo inexplicable se habian desprendido también del mismo tren y consiguiendo por fin llegar al lugar del descarrilamiento á las 5.a. m, quedando la via libre á las 10 a. m. y habiéndose producido á consecuencia del mismo el atraso del tren Nº 66, y

Teniendo en cuenta que la serie de irregularidades cometidas en el presente caso, tanto por el maquinista y guarda del tren Nº 262, como por el personal de la estación Llambí Campbell, ponen de manifiesto no solo de empleados negligentes sino también ignorantes de las disposiciones de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles, relativas á las funciones que cada uno de ellos desempeña, como asimismo el poco celo de la empresa en la elección del personal, y de acuerdo con lo informado por la División de Vias y Obras,

SE RESUELVE:

1º Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable del accidente y todas sus consecuencias; amonestándosela severamente por la serie de irregularidades cometidas en el presente caso.

2º Ordenar á la misma empresa imponga á su personal culpable un castigo que esté de acuerdo con la gravedad de las faltas.

3º Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

04110-C-1909.—Junio 22 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Compañia del F. C. Central Argentino, presenta á la aprobación la hoja de modificaciones Nº 4 por la cual y á contar desde el 15 de Abril de 1909 quedan anuladas las tarifas combinadas con los Ferrocarriles de Córdoba y Rosario y Central de Córdoba hojas C16, C17 y C18, rigiendo en su lugar las tarifas locales de cada ferrocarril;

Considerando que la citada anulación fue comunicada á la Dirección General de Ferrocarriles con fecha 1º de Abril ppdo., no cumpliendo por lo tanto con ellos con los requisitos legales establecidos por la Ley 2873, Arts. 44, 33, y 13, los que establecen claramente que toda modificación en «tarifas» las empresas deberán comunicarla y publicarla con un mes antes de su vigencia y teniendo presente que la aplicación de tarifas combinadas presume un acuerdo entre dos ó mas empresas por el que cada una hace ciertas modificaciones á sus ordinarias, que para ponerlas en vigencia cada una debe recabar la aprobación del Superior Gobierno para su aplicación en su respectiva línea, que del mismo modo debe comunicarle su anulación observando para ello los plazos que manda la Ley; por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Compañia del Ferrocarril Central Argentino, que esta Dirección reconoce la anulación de las tarifas precedentemente citadas, á contar desde el 1º de Mayo de 1909, y que los cobros de fletes hechos con otras tarifas antes de esa fecha los considera ilegales.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

07557-A-1909.—Junio 21 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. M. Rodriguez Fernández contra la administración del Ferrocarril Andino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 30 de Mendoza á Villa Maria; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 175 horas 45 minutos, pues se han empleado 343 en vez de 167.15 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 612 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Administración del Ferrocarril Andino, por cuenta de la empresa que resulte culpable, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

014880-P-1906.—Junio 18 de 1909.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja del señor Martín Silvano, insertada en la estación Vedia, por atraso del tren nocturno á San Luis Nº 7, el 27 de Noviembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que efectivamente debido á la descompostura de la locomotora y á la negligencia observada por el personal de la empresa, el tren de que se trata, sufrió en todo el trayecto una serie de atrasos, siendo el de la estación Vedia de 40 minutos y llegado á destino con una hora de retardo y de acuerdo con lo informado por la División de Vias y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del Ferrrocarril Pacífico responder por el atrazo del tren mencionado y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

014570-O-1908.— Junio 22 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la División de Vías y Obras denuncia una serie de irregularidades notadas en la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y

Resultando de lo actuado, que como lo manifiesta la empresa al evacuar la vista conferida, las diferencias relativas á la marcha de sus trenes, como el estado de higiene de los mismos, han sido subsanadas, no sucediendo sin embargo lo mismo, en cuanto á lo ordenado por esta Dirección General en circular Nº 31 del año ppdo, pues, el personal de los coches comedores continúa durmiendo en los mismos y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires dé extricto cumplimiento á lo ordenado por esta Dirección General en circular Nº 31 del 24 de Noviembre del año ppdo. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

03779-P-1909—Junio 22 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, comunica el descarrilamiento de tres vagones del tren de carga Nº 524, ocurrido en la estación Oppen Door, el 19 de Febrero ppdo. Resultando de las averiguaciones practicadas que, el mencionado accidente se produjo en circunstancias en que, penetrado el tren Nº 524 compuesto de 160 ejes, á la vía 2 con el fin de dar paso al tren de pasajeros Nº 6, al pasar como 90 ejes del citado tren, descarrilaron los vagones Nºs 4172, 7133 y 24060 obstruyendo ambas vías y ocasionado el atraso de los trenes Nos 6 y 40.

Teniendo en cuenta que si bién, no se ha podido determinar la causa que motivó el descarrilamiento, la empresa siempre resulta culpable del atraso del tren Nº 6 desde que si éste hubiese corrido á horario, hubiera llegado á la estación Open Door antes de tener lugar el accidente y de acuerdo con lo informado por la División de Vias y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar qne la empresa del Ferrocarril Pacífico, es responsable del atraso del tren de pasajeros Nº 6 y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

014886-P-1908.—Junio 22 de 1909.—Visto el presente expediente en el que, la División de Vias y Obras denuncia, que las salas de espera de las estaciones de la línea á Reconquista del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se encuentran ocupadas por empleados de la empresa ó sirven para depósitos de bultos y,

Considerando:

Qne no obtante lo manifestado por la empresa al evacuar la vista que le fué conferida de este expediente, su proceder en el presente caso no puede justificarse, desde que, por sobre cualquier otra consideración, están los intereses del público para cuyo uso y comodidad han sido construidas las salas de espera;

Que el abuso en algunas estaciones ha llegado hasta suprimir las boleterias por estar situadas en las salas de espera, convertidas en habitaciones particulares de empleados, viéndose los pasajeros en la necesidad de ir á buscar sus boletos en la oficina del jefe y de acuerdo con lo informado por la División de Vias y Obras,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe proceda en el plazo de quince dias á desocupar las salas de espera de sus estaciones, reservándolas para el uso exclusivo del público.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

01092-P-1909—Junio 22 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la División de Vías y Obras denuncia el modo deficiente con que se efectúa la limpieza en los trenes de la línea de Retiro y Villa Mercedes del Ferrocarril Pacífico, como asimismo la marcha irregular de los mismos.

Resultando de lo actuado, que no obstante lo manifestado por la Empresa al evacuar la vista conferida, se ha podido comprobar en una nueva inspección practicada que no se han adoptado medidas eficientes para hacer desaparecer el mal estado de cosas denunciado, continuando la Empresa sin dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 79 y 146 del Reglamento General, y á la circula Nº 31 del 24 de Noviembre de 1908 y habiéndose observado igualmente que la marcha de sus trenes en nada han mejorado y que por el contrario, no pasa día sin tener que anotar en ellos atrasos de consideración y de acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Pacífico, dé extricto cumplimiento á la circular Nº 31 del año ppdo. á los artículos 79 y 104 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercivimiento de lo que hubiere lugar;

llamándole muy severamente la atención sobre el atraso continuo de sus trenes.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

02411/C/1909.—Junio 21 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Juan Bosicovich Hnos, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 1235 de Rosario á los Molinos:

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario, de 87 horas veinticinco minutos pues se han empleado 152.40 en vez de 65.15 que son las que el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 73 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníqnese, etc. etc.

A. Schneidewind.

0136—P—1908.—Junio 22 de 1909.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. P. Guaycochea en la estación Luján de Cuyo contra la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por cuanto el tren en que viajó con fecha 16 de Diciembre del año ppdo. no paró el tiempo suficiente en aquella estación para que bajara su familia y equipaje.

Resultando de las averiguaciones practicadas que no se ha podido evidenciar plenamente el tiempo por el cual estuvo detenido dicho tren, pues sobre el particular hay sólo la aseveración de la empresa de lo que fué por espacio de ocho minutos, antes de empezar á efectuar algunas maniobras, lo que de ser así dió lugar á que el querellante pudiera bajar con toda su familia y equipaje. Teniendo en cuenta que en otras ocasiones se ha comprobado que la irregularidad denunciada se ha producido en la misma estación y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vias y Obras,

SE RESUELVE:

Llamar especialmente la atención de la empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico sobre el particular, á fin de evitar quejas de tal naturaleza de parte del público.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

03156-S-909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del ferrocaril del Sud, relativos á la construcción de dos w. c. y 4 mingitorios en la estación Bolívar, en reemplazo de dos que existen actualmente en el patio del edificio de pasajeros, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

06668-P-909.—Junio 18 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Apruébase las tarifas especiales reducidas que propone la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para el transporte de toda clase de artículos desde F. Lacroze y Once y con destino á Concordia, Paraná, Uruguay, Victoria, Gualeguay y Gualeguaychú, cuya tarifa deberá aplicarse sólo en los casos en que resulte menores que las ordinarias, y las que se aplicarán á todo cargador que acuerde un 100% más del plazo fijado en el Art. 222 del Reglamento General para su trasporte. Hágase saber á la compañía recurrente que de acuerdo al Art. 213 del Reglamento General las tarifas que preceden deberá publicarlas en las estaciones interesadas usándose hojas numeradas del mismo formato que el de los libros y en número de seis (6) deberá remitir á esta Dirección General

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05149-C-1909.—Junio 18 de 1909.—Visto lo infomado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires de la resolución de esta Dirección General de fecha 1º de Diciembre de 1908 por la que se le ordena la colocación de barreras en las calles Centenera Norte y Erescano acordándosele un plazo de quince días deberá colocar esas barreras, corregir las rampas de acceso á esos pasos ánivel, cerrar los espacios libres en los extremos de las barreras y colocar las luces reglamentarias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por a tarde todos los dias hábiles.

Se envia directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del dia	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909.)

"Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 19[illegible]

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio [illegible]

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Reconquista 730.— Buenos Aires.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 de Julio próximo venidero, á las 4 p.m.

Orden del día

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1909.

2º Elección del Síndico.

Buenos Aires, Junio 17 de 1909.— El Secretario.

21 junio. Nº 862-v-6 julio.

Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria. De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio á las 4 de la tarde en su local Maipú 234.

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance del segundo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo.

2º Lectura de la memoria del Directorio é Informe del estado actual de la Sociedad.

3º Elección de un Director Titular, dos Suplentes, un Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 6 de Julio, para tener derecho de asistir á la Asamblea.— El Secretario.

28 junio Nº 911-v-7 julio.

Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Limitada

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Lda., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria nº 618, el día 20 del corriente á las 3 p.m., para tratar lo siguiente:

Orden del día

1 Lectura de la memoria anual.

2 Aprobación del Balance anual, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.

3 Distribución de utilidades y fijación del del dividendo definitivo.

4 Eleccción de tres directores titulares.

5 Elección de dos directores suplentes.

6 Elección de Síndicos titulares y suplente.

7. Elección de Director Gerente.

Para poder concurrir á la Asamblea General, el accionista deberá depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 936-v-20 julio.

Banco El Ahorro Internacional

De edificación, hipotecas, créditos y ahorros (Sociedad Cooperativa Anónima Ltda.)

Primera convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1909, á las 8 p. m., en el local social, Belgrano 1099, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria.

2º Aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1909 y del dividendo propuesto.

3º Modificación del Art. 42 de los Estatutos.

4º Elección de un Director en reemplazo del señor Nicolás Roccatagliata y de tres Directores, por el período de tres años en reemplazo de los cesantes señores Diego R. Lawris, Domingo Robatto, Francisco Abalo.

5º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

Nota.—Art. 39. El Accionista, para poder asistir á las Asambleas ó hacerse representar, retirará de la Gerencia, y con tres días de anticipación al fijado para la reunión, una tarjeta de entrada, depositando al mismo tiempo, en el Tesoro del Banco, sus Acciones.

Art. 40. Los socios deudores del Banco por servicios ó cuotas atrasadas, no pueden asistir á las Asambleas.

Julio 2.—Nº 940-v-20 julio.

"AMÉRICA"

Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos

Dirección General — Rivadavia No. 559

Autorizada por Superiores Decretos de 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908

Capital Autorizado $ 2.000.000—Capital Subscripto $ 1.000.000—Capital Realizado $ 600.000

Balance de saldos correspondiente al 1er trimestre del Ejercicio de 1909/10

	$ m/n	$ m/n
Accionistas:		
Obligaciones de 2a serie		400000 —
Acciones:		
Liberadas (500 a/.) y á emitir (9500 a/.)		1000000 —
Títulos:		
55 a/. Gas de La Plata	5500 —	
$ 210,100. — Crédito Argentino Interno 5 %	199595 —	
3000 a/. integradas de la Cía. de Seguros La Estrella	450000 —	655095 —
Bancos:		
Depósitos en Cuenta Corriente y á Plazo Fijo		44115 75
Caja:		
Existencia		1767 14
Menage y Útiles de Escritorio:		
Saldo de esta cuenta		10000 —
Premios:		
Á cobrar		18525 80
Varios Deudores:		
Importe de esta cuenta		3000 —
Cauciones:		
Por préstamos		102000 —
Cuentas Varias		138446 37
		2372950 06
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo General de Reserva	156150 —	
Reserva de riesgos en curso	83110 86	
Reserva de siniestros	17500 —	256760 86
Varios acreedores:		
Dividendos y otros		3092 —
Saldo del Ejercicio de 1908/9:		
Saldo del ejercicio anterior		101 52
Cuentas Varias		112995 68
		2372950 06

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

El Presidente del Consejo: T. Ambrosetti.—El Director General: Josué Moreno. — Vo Bo Pedro Denegri, Síndico.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N° 930-v-3 julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1909 á las 4 p. m., en la oficina de la Sociedad calle Cangallo nº 462 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deben depositar hasta el día 12 de Julio, en la caja de la Sociedad sus acciones á fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

26 Junio.—Nº 899-v-15 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas para la 22a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 del mes de Julio á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1o Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2o Elección de dos Directores y dos Suplentes.

3o Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

4o Elección de diez accionistas para árbitros, conforme al artículo 35 de los Estatutos.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. Se ruega á los Sres. Accionistas se sirvan recoger, á partir del 5 del mes de Julio, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1908-1909.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—La Comisión Directiva.

1o Julio.—No 933-v-12 julio.

La Casa Popular Propia

Cooperativa Mutua Limitada

Por resolución expontánea del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 15 de Julio, á las 3 p. m., en el local social, Alsina 1799, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta á los Accionistas de los triunfos obtenidos por la Sociedad en el mes de Junio ppdo., en las querellas difamatorias hechas á su Directorio por varios socios de la misma guiados por sentimientos obstructivos y deprimentes y empujados por otros expulsados del seno de la Institución, como se comprueba por los siguientes fallos:

A) Absolución del Directorio por el Juez de Instrucción, doctor Llavallol, en la querella entablada por Pascual Gallo y Vicente Ferrari con la declaración de que este proceso no afecta al buen nombre y honradez de los administradores acusados, con costas á los querellantes y confirmación por unanimidad de la Excma. Cámara de Apelación.

B) Rechazamiento de la querella por el Juez de Instrucción, doctor Constanzó, entablada contra el Directorio, por los hermanos Francisco María y Vicente Ferrari, por haberlos expulsado de la Sociedad el Directorio.

C) Querella rechazada por el Juez de Instrucción doctor Frías, entablada por Pascual Cavilla contra el Directorio y confirmación de la Excma. Cámara de Apelación, con el agregado de que estas querellas no se deben dirigir individualmente á los Administradores.

D) Desestimación de las denuncias por la Inspección General de Justicia, presentadas por varios Accionistas ó sea por los mismos querellantes, previos los informes de los Inspectores señor Panelo é Inspector Contador señor Figuerero, que intervinieron en la Sociedad á compulsar los libros.

E) Fallo del Juez doctor González del Solar, declarando rescindido el contrato de venta de la casa de la Sociedad en que vive Ferrari, desde dos años, sin pagar un centavo.

2º Amplia facultad en esta Asamblea á los accionistas para discutir sobre cualquier punto con referencia á los intereses colectivos.

Para concurrir á la Asamblea, es indispensable llenar los requisitos que menciona el Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Presidente.

Julio 1º.—Nº 932-v-15 julio.

Sociedad Argentina de Edificación

Belgrano 781 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Julio de 1909, en el local social, Belgrano 781 á las 5 p.m.., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Aumento del capital social á 2.500.000 pesos moneda nacional de curso legal.

2º Reforma de los Estatutos, artículos 4, 7, 10, 13, 23, 30 y 35.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Presidente.— El Director.— El secretario.

Nota.— De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Los tenedores de certificados pueden retirar la boleta de entrada hasta la víspera.

28 junio No 907-v-15 julio.

SOCIEDAD ANÓNIMA SERICICOLA ARGENTINA

Maipú 234, Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha Abril 1º de 1907

Inscripción en el Registro Público de Comercio en Abril 9 de de 1907

Capital autorizado $ m/n 1000000 c/l., dividido en cinco series de 200000 cada una.

Capital suscrito primera serie A. $ 200000 c/l.—Capital realizado de primera serie A. $ 147400 c/l.

Balance general anual, al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones, saldo de esta cuenta.	800000 —
Accionistas serie A. saldo de esta cuenta	52600 —
Maquinarias, saldo de esta cuenta	3701 40
Muebles y útiles saldo de esta cuenta	4054 90
Caja, saldo de esta cuenta	47 74
Banco Latino, saldo de esta cuenta	2 48
Indemnización De Benedetti, saldo de esta cuenta	23245 25
Cuentas corrientes, saldo de esta cuenta	15327 91
Mercaderías, saldo de esta cuenta.	220 —
Plantas y semillas de morera, saldo de esta cuenta	68526 25
Semilla gusano seda, saldo de esta cuenta	7174 —
Capullos de seda, saldo de esta cuenta	442 25
Gastos de instalación, saldo de esta cuenta	10929 65
Gastos de fundación, saldo de esta cuenta	11213 35
A. Meyer Lobo, saldo de esta cuenta	12101 59
Gastos judiciales, saldo de esta cuenta	180 —
Deudores varios, saldo de esta cuenta	185 83
J. Brunner Comisiones, saldo de esta cuenta	2794 70
Instituto Bacológico, saldo de esta cuenta	1500 —
Seña terreno Córdoba saldo de esta cuenta	500 —
	1014747 30

PASIVO	$ m/n
Capital, saldo de esta cuenta	1000000 —
Obligaciones á pagar, saldo de esta cuenta	11014 13
Ganancias y pérdidas, saldo de esta cuenta	3733 17
	1014747 30

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Accionistas serie A. traspaso	8106 —
Cuentas corrientes traspaso	40
Deudores Varios cuentas perdidas.	690 30
Maquinarias saldo pasivo	638 84
Muebles y útiles, saldo pasivo	1882 06
Mercaderías, saldo pasivo	554 75
Capullos de seda, saldo pasivo	972 38
Gastos generales, saldo pasivo	4574 47
Indemnización De Benedetti amortización	801 55
Gastos Instalación, amortización	376 90
Gastos fundación, amortización	386 65
Exposición, saldo pasivo	260 13
Alumbrado, saldo pasivo	247 50
Sueldos, saldo pasivo	1400 —
Intereses y Descuentos, saldo pasivo	145 10
Comisiones, saldo pasivo	135 30
Balance, saldo utilidades	3733 17
	24905 50

HABER	$ m/n
Balance, utilidades ejercicio 1907-08	7601 89
Primera cuota, caducidades	7992 —
Segunda cuota, caducidades	1482 —
Tercera cuota, caducidades	70 —
Cuarta cuota, caducidades	20 —
Quinta cuota, caducidades	20 —
Primera cuota, caducidades	30 —
Cuentas corrientes, diferencias de cuentas	2 21
J. Brunner comisiones, adelantos	1030 —
Plantas y semillas morera, saldo pasivo	6138 85
Semillas gusano seda, saldo pasivo	138 55
Alquileres, saldo pasivo	380 —
	24905 50

Luis Urdaniz, Presidente. — José Marck, Tesorero.—Atilio Zanetta, Secretario.—Vº. Bº. A. B. Costa, Síndico.

Buenos Aires, Junio 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela,* Inspector General.

Nº 929-v-3 julio.

SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA

«EL PROGRESO»

Perú, 101 133 y Victoria, 602 638—Buenos Aires

Autorizada por el R. G. N. el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado $ oro 1.000.000,00.=Capital realizado $ oro 200.000,00 en 200 acciones de $ oro 1.000,00 cada una.

Emisión de 1235 obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100,00 con interés de 5 %

Ejercicio

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1909

DEBE	$ o/s	$ m/l
Mercaderías Generales	479243 64	
Caja		14192 80
Instalación	15856 48	
Varios Deudores	28260 —	53517 25
Gastos generales	40549 70	
Amortización Obligaciones	40799 99	
Conversión		190960 40
Capital		73509 07
	604709 81	332179 52

HABER	$ oro	$ m/l
Varios acreedores	186005 49	332179 52
Fondo de reserva	3143 42	
Fondo de Reserva—especial	2482 98	
Obligaciones integradas	104975 —	
Conversión	84022 58	
Capital	224080 34	
	604709 81	332179 52

E. Croix, Gerente.—J. Claverie, Contador.—B. R. Obligado, Síndico.

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 944-v-5 julio.

BANCO EL AHORRO INTERNACIONAL

Sociedad Cooperativa Anónima Ltd.

Oficinas: Belgrano 1099

Edificación, hipotecas, créditos y ahorro

Autorizada por el S. G. N. el 15 de Mayo de 1908

Capital Autorizado $ 250000 m/n

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1909

ACTIVO		$ m/n
Acciones en vigor		108875 —
Acciones ordinarias categ. A. en garantía		28800 —
Préstamos hipotecarios y p/ construcciones		77345 —
Propiedades del Banco c/promesa de venta		5000 —
Existencias: Caja	1377 19	
Banco de la Nación Argentina	40 90	
Banco Británico de la América del Sud	71 15	1489 24
Valores en garantía		1507 —
Obligaciones á cobrar		397 50
Gastos de fundación		2508 80
» » propaganda		89 —
» » instalación		302 60
» » escritorio		149 60
» generales		1796 44
Patente é impuestos		1417 —
Comisiones		102 —
Alquileres		1133 40
Muebles y útiles		3337 65
		234243 23

PASIVO			$ m/n
Capital suscripto: Acciones fundadoras	25000 —		
acciones preferidas clase A.	53650 —		
acciones ordinarias categoría A	28800 —		
acciones ordinarias categoría B.	500 —		
acciones ordinarias categoría C.	925 —		108875 —
Capital prealizado: Acciones fundadoras	24000 —		
acciones referidas clase A.	38295 —		
acciones ordinarias categoría A	28800 —		
acciones ordinarias categoría B.	200 —		
acciones ordinarias categoría C.		55 50	91350 50
Derechos de ingreso			7832 —
Revisiones de títulos			330 —
Valuaciones y Vigilancia obras			857 90
Amortizaciones			903 34
Intereses			3685 25
Multas			29 24
Depósitos en caja de ahorro			6655 —
Obligaciones á pagar			10000 —
Varios acreedores por acciones en garantía			3725 —
			234243 23

Francisco Boesi, Presidente.—Vicente Martino, Secretario.—Alejandro Camagni, Gerente.—P. Leoneschi, Contador.—Francisco Abalo Tesorero.—Vº Bº.—Domingo Galloti, Síndico

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 943-v-2 julio.

"LA REPÚBLICA"

Sociedad Anónima, Seguros — Préstamos — Ahorros

Domiciliada en Buenos Aires — Calle Florida Número 230 (altos)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de 5 Marzo de 1903, 15 Noviembre 1905 y 20 Marzo de 1908

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Núm. 5125

Comprende el 1er Trimestre del VII Ejercicio (1o de Marzo á 31 de Mayo 1909)

Balance General pendiente de la aprobación de la Asamblea.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Acciones Realizadas: 1a serie de 6000 á $ 50 m/n de c/l c/u.	300000 —	
Acciones á Emitir: 2a, 3a y 4a series, 14,000 á $ 50 m/n de c/l c/u		700000 —
Accionistas		142 50
Acciones en Depósito		70000 —
Gastos de Instalación		10040 90
Impresiones y Libros		6906 06
Muebles, Útiles y Chapas		12354 84
Agentes y Deudores		46414 08
Compañías		953 90
Caja		5790 29
Banco Español del Río de la Plata		7031 27
Banco de la Provincia de Buenos Aires		19855 22
Hipotecas		120000 —
Obligaciones á Cobrar		2253 50
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica		240 —
Acciones Banco «El Hogar Argentino»		10000 —
Títulos Municipalidad de la Capital, Ley No 4391		42957 —
Terrenos en Rosario		14545 80
Sellos		242 05
Reaseguros Incendios		15307 88
Anulación y Extornos		11036 14
Siniestros Pagados:		
Sección Incendios	37569 26	
Sección Accidentes	13334 20	50903 46
Corretajes y Comisiones		15687 24
Alquileres, Sueldos y Gastos		17640 11
Patentes é Impuestos		4584 11
		1184886 36
HABER		
Capital Autorizado		1000000 —
Acciones en Garantía		70000 —
Fondo de Reserva (Estatutario)		9125 03
Dividendos á Pagar (2o Ejercicio)		23 60
Primas:		
Sección Incendios	58245 24	
Sección Accidentes	32841 38	91086 62
Intereses		4522 11
Saldo del VI Ejercicio		10129 —
		1184886 36

Buenos Aires, Junio 20 de 1909.

P. L. Moss, presidente.—. A. L. Canessa, gerente.—Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—**Inspector General.**

N° 928-v-3 julio.

Banco Latino del Plata

417-Cangallo-417

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el Art. 354 del Código de Comercio se cita nuevamente para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo 417, el día 22 de Junio de 1909, para tratar la siguiente

Orden del día

Facultar ampliamente al Directorio para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.—El Secretario.

25 Junio.—Nº 882-v-14 julio.

The Pirapó Development Co

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tenbrá lugar el día 3 de Julio de 1909, á las 4 de la tarde, en su local, Avenida de Mayo 586, segundo piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Acordar la forma de proceder á la liquidación social, sancionada por la asamblea extraordinaria del 5 de Mayo de 1908.

Nota: Los señores accionistas depositarán sus acciones en la gerencia con dos días de anticipación al fijado para la reunión, recibiendo en cambio un certificado que servirá de entrada á la Asamblea y en el que constará el número de votos que le correspondan.—El Directorio.

19 Junio.—Nº 849-v-3julio.

Comité Argentino de Moralidad Pública y contra la Trata de Blancas

Se cita á los socios del «Comité Argentino de Moralidad Pública y contra la Trata de Blancas» á una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Julio á las 8 p. m. en el local calle Cerrito Nº 320, con la siguiente

Orden del día:

1º Cuenta de los trabajos y estado de la sociedad.

2º Aprobación del reglamento interno.

3o Integración de la junta directiva.

4o Elección de subcomisiones.

5o Nombramiento de socios protectores y honorarios.

6º Varios.—Buenos Aires, Junio 17 de 1909. —El Secretario.

19 Junio.—No 857-v-3 julio.

Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en el local de la sociedad calle Cangallo 266 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día

1o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o Consideración de la memoria y balance General presentado por el Directorio, correspondientes al tercer ejercicio económico, como así mismo el informe del síndico.

3o Elección del Directorio. (Art, 14 de los Estatutos).

4o Elección del síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Ernesto Danrée y Blas Testoni que terminan su mandato.—Junio 20 de 1909.—El Secretario.

22 junio No 865-v-5 julio.

Compañía Nacional de Aceites

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo á las 3 p. m., en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No 715 para tratar la siguiente

Orden del día

1o Consideración de la Memoria.

2o Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril 1909 y del dividendo propuesto.

3o Elección por el término de dos años de tres Directores en reemplazo de los señores Ing. Otto Krause, Emilio O. Schiffner, y Guillermo E. Dankert, cuyos mandatos terminan.

4o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente por el término de un año.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las cajas de la Compañía hasta un día antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 16 de 1909.—El Directorio.

21 junio No 860-v-5 julio.

"El Hogar Argentino"

Banco de Préstamos y Construcciones (Sociedad Cooperativa Limitada)

Fundada el 1º de Septiembre de 1899. — Avenida de Mayo, 886 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del 21 de Julio de 1899 — Capital Ilimitado

Balance correspondiente al 3er. trimestre del 10º Ejercicio Social — 31 de Mayo de 1909

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		66461000 —
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones		24020568 47
Propiedades con contrato de promesa de venta á los socios.		2539488 99
Inmuebles de propiedad del Banco:		
Edificios del Banco en la Capital Federal, Rosario y Bahía Blanca	1155777 50	
Terrenos en la Capital Federal, Rosario y B. Blanca	82105 98	
Casas en la Capital Federal	108478 70	1346362 18
Préstamos con garantía de Acciones		655933 84
Caja y Bancos:		
Existencia en Caja	122652 02	
Depósitos en Bancos	1677522 94	1800174 96
Muebles, Utiles é Instalaciones		86283 89
Dividendo de Acciones Preferidas. — Activos		550688 06
Cuentas de Orden y Diversas		58701 71
		97519202 10
PASIVO		
Capital Subscripto		66461000 —
Capital Realizado por Acciones Ordinarias A.		
De las Series 1a á 117a	5742482 45	
Capital Realizado por Acciones Ordinarias B.		
De las Series 1a á 103a	675623 73	
Capital Realizado por Acciones Preferidas.		
De las Series 1a á 117a	19849830 —	26267936 18
Obligaciones de Capital Serie A, al 8 %	500000 —	
Obligaciones de Capital Serie B, al 8 %	300000 —	800000 —
Fondo de Reserva		147088 36
Fondo de Previsión		454474 81
Primas Reservadas		145582 02
Acciones Canceladas		30993 85
Préstamos para Construcciones. — Cuotas á pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos		771800 —
Cuentas de Orden y Diversas		462365 53
Ganancias y Pérdidas. — Utilidad Líquida		1977961 35
		97519202 10

Antonino M. Ferrari, Presidente.—J. S. Oderigo, Secretario.—A. Melian, Gerente.—Julio Lagos, Tesorero.—A. C. Fontan, Contador.—J. Artal, Síndico.

Buenos Aires, Junio 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 926-v-3 julio.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumo Ld.

De acuerdo con el Art. 60 de los Estatututos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1909, á las 8.30 p. m., en el local de la Administración, calle Suipacha 275, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y del Balance General con el dictámen del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de los miembros del Consejo de Administración, en reemplazo de los titulares Sres. Antonio Yrazu, Dr. Enrique S. Pérez, Enrique de Uribe Jesús A. Te[illegible]oro, Jorge Guerrero, Gustavo Desplats y Andrés Lastiri y suplentes Sres. Coronel [illegible] C. Domínguez y doctor Guillermo Leguizamón por terminación del período para el cual fueron designados.

4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación del mandato.

Los señores Accionistas que desearen concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, se les recuerda las disposiciones de los siguientes artículos:

Art. 61. Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 62. Los accionistas que, no pudiendo concurrir á las Asambleas, desearen ser representados en ellas, podrán otorgar á otro socio poder para que los represente; debiendo la Administración de la Sociedad anotar estas cartas poderes en un registro especial.

Art. 63. Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la Asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.—Buenos Aires, Junio ... de 1909.—El Director General.

28 Junio.—Nº 917-v-15 julio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

San Martín Nº. 418

Sociedad Anónima al Capital de $ m/n 1,000,000 en 5 Series de $ m/n 200,000 c/una

Aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto fecha 27 Noviembre de 1907

Capital subscripto:	Realizado:
1a Serie $ m/n 200,000.	$ m/n 165,500.
2a Serie $ m/n 115,100.	$ m/n 58,720.

Balance al 31 de Marzo de 1909 1º trimestre a. c.

DEBE	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas 1a Serie	34500 —
Iniciación de la Sociedad	100000 —
Adquisición de derechos de los Teatros: Colón, Odeón, Avenida, Variedades y Empresa Teatral Brasilera	286127 27
Títulos y Acciones, S.T.I.N.	187125 13
Bancos	1741 20
Agencia Milán	267971 28
Depósitos en Garantía	6000 —
Deudores Varios	272159 07
Cuentas Varias	38224 50
Ganancias y Pérdidas	87492 56
	2081341 01

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Accionistas Fundadores	100000 —
Accionistas 2a Serie	58720 —
Obligaciones á pagar	114397 86
Bancos	341568 42
Acreedores Varios	466654 73
	2081341 01

Antonio Tarnassi, Presidente. — C. Seguín, Administrador General. —R. W. Roberts, Síndico.

Buenos Aires, Junio 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 918-v-2 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décima cuarta asamblea general ordinaria para el 15 de Julio próximo, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo último.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega á los señores Accionistas, se sirvan recoger, á partir del 5 de Julio próximo, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico de 1908-1909.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—La Comisión Directiva.

30 Junio.—Nº 920-v-15 julio.

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

Sociedad Anónima

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio 1890 y 17 Abril de 1891

Chile 245-63

Capital autorizado $ m/n 2000000—Suscrito y realizado $ m/n 1338900

Balance mensual al 30 de Abril de 1909

DEBE	oro sellado	m/legal
Acciones á emitir (series B, C y D) . .		661100 —
Caja, Bancos, Deudores, Depósitos para Licitaciones y Obligaciones á cobrar. .	4788 19	184844 71
Máquinas, Muebles y Utiles, Transmisiones, Grabados, Clichés, Tipos de Imprenta, Piedras, Carros y Caballos	7310 78	654356 79
Terreno y Edificio: Chile, Colón y Balcarce		664904 62
Materiales generales, Depósito de Tipos, Mercaderías en Obra, Publicaciones editadas, Seguros adelantos y Consignaciones	111333 05	420648 39
Acciones varias		29971 58
Acciones depositadas del Directorio. . .		128100 —
Gastos Generales, Materiales consumidos, Intereses, Comisiones, Descuentos y Seguros (primas)	88363 44	357280 47
Cuenta de Metalización		34067 74
	211795 46	3135274 30

HABER	oro sellado	m/legal
Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones á $ 100 c/u.		2000000 —
Fondo de Reserva		84422 66
Obligaciones á pagar	28666 50	30326 32
Dividendos		93008 42
Vales por acciones		1868 40
Empréstito hipotecario 1900 (interés 8 %, amortización 6 %		48500 —
Empréstito hipotecario 1907 oro sellado (interés 7%, amortización 7 1/2 %). . .	84800 —	
Banco Hipotecario Nacional		62504 77
Acreedores	77887 49	89769 52
Diferencias de Cambio.	907 48	
Mercaderías (Producción).	4343 36	596326 76
Ganancias y pérdidas	200 87	447 45
Depósito de Acciones del Directorio. . .		128100 —
Cuenta de Metalización	14989 76	
	211795 46	3135274 30

S. E. ú O.

R. A. Norton, presidente.—O. Scholz, gerente interino.—Vo Bo F. Róvere, síndico

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

No 934-v-2 julio.

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

Sociedad Anónima

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio 1890 y 17 Abril de 1891

Chile 245-63

Capital autorizado $ m/n 2000000—Suscrito y realizado $ m/n 1338900

Balance mensual al 31 de Mayo de 1909

DEBE	oro sellado	m/legal
Acciones á emitir (series B, C y D) . .		661100 —
Caja, Bancos, Deudores, Depósitos para Licitaciones y Obligaciones á cobrar .	5102 90	133497 25
Máquinas, Muebles y Utiles, Transmisiones, Grabados, Clichés, Tipo de Imprenta, Piedras, Carros y Caballos	9693 66	654356 79
Terreno y Edificio: Chile, Colón y Balcarce		664904 62
Materiales generales, Depósito de Tipos, Mercaderías en Obra, Publicaciones editadas, Seguros adelantados y Consignaciones	110028 25	423224 18
Acciones varias		29971 58
Acciones depositadas del Directorio. . .		128100 —
Gastos Generales, Materiales consumidos, Intereses, Comisiones, Descuentos y Seguros (primas)	102296 43	416682 01
Cuenta de Metalización		51025 31
	227121 24	3162861 74

HABER	oro sellado	m/legal
Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones á $ 100 c/u.		2000000 —
Fondo de reserva		84422 66
Obligaciones á pagar	25636 10	29157 11
Dividendos		44389 38
Vales por acciones.		1868 40
Empréstito hipotecario 1900 (interés 8 %. amortización 6 %)		48500 —
Empréstito hipotecario 1907 oro sellado (interés 7 %, amortización 7 1/2 %. .	82700 —	
Banco Hipotecario Nacional		62504 77
Acreedores.	90744 85	62690 98
Diferencias de Cambio	926 33	
Mercaderías (Producción)	4119 78	700330 43
Ganancias y Pérdidas	543 11	898 01
Depósito de Acciones del Directorio . .		128100 —
Cuenta de Metalización	22451 07	
	227121 24	3162861 74

S. E. ú O.

R. A. Norton, presidente.—O. Scholz, gerente interino.—Vo Bo F. Róvere, síndico,

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.* Inspector General.

No 935-v-2 julio.

Guillermo Johnston & Campbell (Limited) — 147 San Martín

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno, de fecha 19 de Marzo 1909
(Fin del año Fiscal 31 de Diciembre).

Capital subscripto y realizado . . Acciones Ordinarias $ 200,000 — Preferidas $ 190,000

Balance Trimestral, 31 de Marzo de 1909

ACTIVO		$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Acciones Preferidas:					
Autorizadas	200000				
400 acciones de $ 500 o/s subscriptas	190000				
380 acciones					
Acciones á emitir. . . .	10000	10000 —			
Acciones Ordinarias:					
Autorizadas	300000				
600 acciones de $ 500 o/s subscriptas	200000				
400 acciones					
Acciones á emitir. . . .	100000	100000 —			
Llave de Negocio:					
Marcas de Comercio, etc.		200000 —			
Cuentas Corrientes		80509 81	344865 75		
Letras á Cobrar			145182 35		
Muebles y Útiles.		9261 40	4933 54		
Permutación		50078 57			
Caja		2662 43	3409 91		
Mercaderías y Cuentas de Explotación		211178 41			
		663690 62	498391 55		
PASIVO					
Capital Autorizado:					
Acciones Preferidas.		200000 —			
Acciones Ordinarias.		300000 —		500000 —	
N. B. á emitir s/contra					
Preferidas.		10000 —			
Ordinarias.		100000 —			
		110000 —			
Acreedores en Europa.				59817 38	
Pagarés descontados					123918 83
Mercaderías y Cta. de Explotación .					188180 61
Varios Acreedores				76587 26	57899 04
Letras á Pagar				27285 98	14303 65
Suspenso					272 56
Permutación					113816 86
				663690 62	498391 55

Guillermo Johnston, Presidente. — Arturo Lymn, Director Gerente. — J. Monteith Drysdale, Síndico.

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 923-v-2 julio.

Sociedad Anónima de Tramways á Vapor de Rafaela.

Balance al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Capital de 1er. Establecimiento	295940 70	
Acciones.	575 —	
Construcciones . . .	172674 02	
Dividendos	23002 44	
Materiales en Almacén.		14013 25
Deudores Varios . . .		64855 54
Bancos y Depósitos. .		86313 04
Caja		21035 92
Estaciones		798 41
Conversión	50831 72	
	543023 88	187016 16

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital de la Sociedad.	420000 —	
Sueldos de Marzo. . .		4939 39
Acreedores Varios . .		0 693 37
Fondo de Reserva . .	20644 81	
Reserva Especial . . .	42516 93	
Ganancias y Pérdidas .	59862 14	
Explotación.		32880 71
Reserva Ley Mitre 5315.		2976 04
Conversión		115526 65
	543023 88	187016 16

Rosario, Mayo 15 de 1909.

S. E. ú O.

D. M. Munro, Presidente.—Ed. Audri, Administrador.—J. W. Besserer. Contador. —M. M. Padilla, Síndico.

Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 921-v-2 julio.

Compañía de Productos Kemmerich

Sociedad Anónima

Domicilio legal de la Sociedad: Amberes, Bélgica.—Domicilio de la representación: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531.—Fecha de la inscripción de sus Estatutos: 31 Diciembre de 1897.

Capital autorizado, subscripto y realizado: 14000 acciones ordinarias de frs. 500, francos 7.000.000.—7.000 acciones preferidas de frs. 1.000, frs. 7.000.000.—Francos 14.000.000.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Campo y Plantaciones		2710143 25
Fábricas		772965 70
Haciendas		1204121 61
Provisiones, Productos, etc.	110047 53	227314 08
Títulos y Acciones .		934848 —
Gastos generales . .	24481 82	53131 39
Caja	582 33	
Varios Acreedores y Deudores, saldo . .	1927 45	
Conversión		60297 22
	137039 13	5962821 25

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Varios Acreedores y Deudores, saldo . .		779066 18
Conversión	137039 13	
Casa matriz		5183755 07
	137039 13	5962821 25

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

p. Compañía de Productos Kemmerich, S. A., Alb. Peper, Gerente.—Theod. de Bary, Administrador Delegado.

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 939-v-2 julio.

The Río Oscar Gold Dredging Company, Limited

Sociedad Anónima

Dragaje de Oro del Río Oscar Tierra del Fuego.

Se convoca á Asamblea General Ordinaria, á los señores accionistas, que se verificará el día lunes 5 de Julio, á las 4 de la tarde en el escritorio del señor Zoppi, calle Chacabuco nº 28, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación á la Asamblea de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1909, para su aprobación.

2º Nombrar un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Nombrar un Vocal suplente para integrar el número del Directorio.

Se previene á los señores accionistas que deseen asistir, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el escritorio del señor Zoppi, calle Chacabuco nº 28, hasta tres días hábiles antes de la fecha citada, para proveerse de la boleta que servirá de entrada á la asamblea.—Buenos Aires, Junio 17 de 1909. —El secretario.

18 Junio. — Nº 843-v-5 julio.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES — Alsina 2374

Autorizada: Noviembre 19 de 1899 y Decreto Marzo 13 de 1903
Balance mensual de Saldos al 5 de Junio de 1909.

	PESOS ORO SELLADO		PESOS CURSO LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires - -			3281004 25	
Frigorífico - - - - - - - - - - - -			198683 94	
Caja y Bancos- - - - - - - - - -			81171 93	
A. Rüffer é hijos, Londres - - - -			55069 14	
Refacciones Mercado - - - - - - -			21244 84	
Carbón - - - - - - - - - - - - -			4340 —	
Dividendos provisorios- - - - - - -			200000 —	
Gastos Generales y Frigorífico - - -			171106 85	
Muebles y Útiles- - - - - - - - -			4054 89	
Capital Autorizado y Realizado - - -				2000000 —
Obligaciones á Pagar - - - - - - -				4104 50
Acreedores Varios - - - - - - - -				3927 15
Fondo de Reserva - - - - - - - -				47037 15
Ganancias y Pérdidas - - - - - - -				5172 37
Intereses - - - - - - - - - - - -				567 87
Acreedores, Dividendos provisorios -				100000 —
Entradas Mercado y Frigorifico - - -				520688 30
Conversiones - - - - - - - - - - -	587485 58			1335178 50
Servicio de Debentures- - - - - - -	40320 —			
Obligaciones Hipotecarias (Debentures 6 %) - - - - -		473760 —		
Fondo acumulato para amortizar Debentures - - - - - - - - - -		141806 78		
Acreedores de Intereses Debentures -		12238 80		
	627805 58	627805 58	4016675 84	4016675 84

Angel Sanguineti, presidente.—Ricardo Bancalari, secretario.—Santiago Valdettaro, síndico.

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el **Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17** Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

Nº 941-v-2 julio.

COMPAÑÍA AZUCARERA CONCEPCIÓN
Sociedad Anónima
Reconquista 730

Aprobado por decreto de 7 de Junio de 1902

Capital autorizado o/s $ 1.200.000. Realizado o/s $ 1104300 pendiente de la aprobación de la asamblea.

Balance General al 30 de Abril 1909.

ACTIVO	$ o/s
Acciones á Emitir	95700 —
Inmuebles	1785720 91
Muebles y Útiles, Carros, Mulas y Hacienda	37615 44
Caja	7042 99
Materiales, Útiles y Ferretería . .	150649 10
Oficina de Tucumán, Cosecha de 1909 y Varios Deudores . . .	492075 89
	2568804 33

PASIVO	$ o/s
Capital	1200000 —
Amortización, fondos de Previsión y de Reserva Legal	529170 74
Dividendos	195 36
Acreedores Hipotecarios	479405 16
Cuentas varias	360033 07
	2568804 33

Alberto J. Paz, Presidente.—Manuel N. Paz, Secretario-Tesorero.—Emilio Albrecht, Contador.—Vº Bº Francisco L. García, Síndico.

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

Nº 891-v-2 julio.

Sociedad Colonia Italiana
Paraná 555

Se avisa á los señores Socios que el Domingo 4 de Julio á la 1 y 30 p.m., tendrá lugar en primera convocatoria la Asamblea del segundo trimestre de 1909.

La Orden del Día está en Secretaría.— Buenos Aires, Junio 19 de 1909.— B. Gerosa, gerente.

21 junio. Nº 861-v-3 julio.

Banco Porteño
435 Lavalle 435
Segunda convocatoria

Se invita á los señores Accionistas á una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Jueves, 15 del próximo mes de Julio, á las 2 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 4, 5 y 21 y de los comprendidos en el título «Administración de la Sociedad», de los estatutos sociales y nombramiento del síndico suplente, ampliación de facultades y nuevas operaciones.

Los señores Accionistas deberán depositar el día antes en las cajas del Banco las acciones respectivas.—Buenos Aires, Junio 25 de 1909.—El Gerente.

26 Junio—Nº 897-v-15 Julio.

Navegación á vapor Nicolás Mihanovich
Sociedad Anónima

Se cita á los Sres. accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, en su local, Cangallo 201.

Orden del día

Transformasión de la Sociedad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1909.—El Secretario.

23 Junio.—Nº 874-v-7 Julio.

Sociedad de Capitanes y Prácticos de Cabotaje

Se invita á la Asamblea Ordinaria anual á los señores socios de la Sociedad de Capitanes y Prácticos de Cabotaje, en su local Pedro Mendoza 1435, para el Viernes, 16 del corriente mes, á las 8 de la noche con la siguiente

Orden del día

Balance General del 1er semestre de 1909; elecciones de la mitad de la Comisión Directiva; modificación del artículo 32 y agregar un inciso al artículo 2 de los Estatutos y asuntos varios.—El Presidente: Daniel Dobal.—El Secretario: Ambrosio Vernazza.

Julio 2.—Nº 937-v-7 julio.

La Renta Americana
Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

De conformidad con el Art. 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General que se verificará en el local de la Compañía, el día 16 de julio de 1909, á las 5 p. m.

Orden del día

1º Memoria del Directorio.

2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Autorización para aumentar el capital.

4º Elección de dos Directores titulares, dos Suplentes y Síndico.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración del acto, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—Santiago Recoder, Gerente.

Julio 2.—Nº 938-v-16 julio.

La Agrícola
Compañía de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Julio á las 2 y media p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 822.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1909.

3º Capitalización de beneficios.

4º Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Para poder concurrir á la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Junio 28 de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 942-v-15 julio.

Ministerio del Interior

Sacando á licitación la provisión de vestuario de verano para los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Llámase á propuesta para el día 7 de Julio próximo para la provisión de (2240) dos mil doscientas cuarenta chaquetillas de brin; (2240) dos mil doscientos cuarenta pantalones de brin; (216) doscientas diez y seis chaquetillas de paño (216) doscientos diez y seis pantalones de paño; (1427) mil cuatrocientas veintisiete gorras de paño ó kepíes; (150) ciento cincuenta pares de botas claveteadas y (973) novecientas setenta y tres pares de botas simples, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede verse en la 2a Sección del Ministerio, de 1 á 5 p. m., todos los días hábiles.— El Subsecretario.

—

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

1º Llámase á propuestas para la provisión de (2240) dos mil doscientas cuarenta chaquetillas de brin; (2240) dos mil doscientos cuarenta pantalones de brin; (216) doscientas diez y seis chaquetillas de paño; (216) doscientos diez y seis pantalones de paño; (1427) mil cuatrocientas veintisiete gorras de paño ó kepíes; (150) ciento cincuenta pares de botas claveteadas y (973) novecientos setenta y tres pares de botas simples, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

2º El número de prendas que se solicita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario, ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de las propuestas, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 7 de Julio á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio ó de quién éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quién haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados..— P. S. Alcácer, subsecretario.

v-7 julio.

Policía de la Capital

El día 14 de Julio, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública ante el escribano General del Gobierno, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, y artículos necesarios para la confección de uniformes de verano, para la tropa de bomberos, agentes de policía y personal subalterno. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—Antonio Bustriaso.—Jefe de Oficina. v-14 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 15 del corriente, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º De 4 á 7 p. m., desde el 1º de Abril al 30 de Septiembre y de 5 á 8 p. m., desde el 1º de Octubre al 31 de Marzo, sólo se permitirá el paso de peatones por la calle Florida, de Rivadavia á La valle y por la de Perú, de Rivadavia á Avenida de Mayo.

Art. 2º Esta disposición no regirá en los días de lluvia.

Art. 3º Comuníquese, etc.—Adolfo Salas.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—Güiraldes.—*A. Iturbe.*

v-3 julio.

Buenos Aires, Junio 19 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 15 del corriente, en el expediente 37824-I-909, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza queda prohibida la circulación de carritos con cocinas ambulantes dentro del radio limitado por las calles: 25 de Mayo, Balcarce, Independencia, Entre Ríos Callao y Arenales.

Art. 2º Los carros aludidos que circulen fuera de ese radio, no podrán estacionarse interrumpiendo el tráfico y reunirán las siguientes condiciones: deberán ser construídos en forma que no presenten ranuras y su exterior será pintado al óleo. La superficie superior de la caja, será revestida de una chapa de hierro superpuesta á las paredes laterales, para facilitar el lavado de dicha superficie sin que el líquido pueda entrar en el interior. Deberán asimismo estar provistos de una canasta donde guardarán el pan; de un recipiente con canilla para el agua y una fiambrera fija para guardar las carnes.

Art. 3º Sólo se permitirá el expendio de carnes y embutidos, asados, calientes ó fríos, pan y galleta.

Art. 4º Los utensilios que al respecto se empleen, estarán perfectamente limpios.

Art. 5º El vendedor llevará gorro blanco y una blusa blanca, en buen estado de aseo, que desde el cuello llegue á las rodillas.

Art. 6º No se podrá ejercer este comercio sin estar provisto de un certificado de buena salud, expedido por la Dirección Sanitaria que será renovado cada tres meses.

Art. 7º Los infractores incurrirán en pena de 10 á 50 pesos según el caso.

Art. 8º Comuníquese, etc.—Adolfo Salas.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—Güiraldes.—*A. Iturbe.*

v-3 julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos especiales de mesa, con destino á las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Junio 30 de 1909. v-8 julio.

Licitación para la provisión del material eléctrico necesario para las modificaciones y ampliaciones á efectuarse en las instalaciones eléctricas de la Usina de Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 10 de Julio próximo á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Junio 30 de 1909. v-10 julio.

Licitación para la provisión de kerosene con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Julio, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Junio 30 de 1909. v-8 julio.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales y Casas de Socorro Municipales, durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 3 de Julio á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 25 de 1909. v-3 julio.

Licitación para la enagenación del estiercol de los corralones Sud, Norte y Buenos Aires y del que levantan en la vía pública y casas particulares los carros del servicio municipal, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 3 de Julio, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 25 de 1909.

v-3 julio.

Licitación para la iluminación y colocación de adornos en la Plaza y Avenida de Mayo, durante las próximas fiestas Julias. Tendrá lugar el día 2 de Julio, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 25 de 1909. v-2 julio.

Licitación para la provisión de pan, con destino á las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Julio, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

v-5 julio.

Licitación para la instalación y provisión de maquinarias necesarias, para el alumbrado y fuerza motriz en el asilo Torcuato Alvear. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.

v-2 julio.

Licitación para la construcción de dos galpones en el Corralón de Bueyes de la Sección Flores, en la calle Varela y Tandil. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Julio á las 3 p. m,—Buenos Aires, 29 de Junio de 1909.—El Secretario.

v-7 julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de Fondos Públicos á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882

Vencimiento de Julio 1º de 1909 — Pagaderos con cupón número 107.

Serie A, de pesos fuertes 1000, Nos

67	579	963	1518	1820
281	646	1058	1560	1849
386	824	1152	1581	1861
576	885	1328	1736	1882

Serie B, de pesos fuertes 500, Nos

6	560	1129	2045	2882
25	754	1170	2192	2920
131	765	1282	2238	2985
350	852	1456	2419	—
524	864	1611	2508	—
555	998	1908	2675	—

Serie C, de pesos fuertes 200, Nos

14	556	1658	2880
74	691	1847	3116
363	762	1923	3126
366	797	2016	3164
369	877	2064	3226
409	1010	2462	3286
510	1040	2644	3426
534	1576	2721	3434

Serie D, de pesos fuertes 50, Nos

15	585	978	1324	1677
131	668	1133	1437	1795
473	954	1236	1673	—

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A

107	106	943	106	1429	106	1979	106
507	»	1068	»	1611	»	—	

Serie B

138	106	357	106	1530	106	2161	106
216	103	457	»	1596	105	2361	»
234	105	739	»	1707	106	2408	88
291	106	811	»	1755	»	2703	106
321	»	1472	»	1951	»	2769	98

Serie C

112	106	1012	106	2108	106	2925	106
163	105	1023	»	2324	»	2941	105
724	106	1244	»	2400	»	2964	106
904	»	1337	»	2629	»	3014	101
913	91	1463	»	2787	»	3111	103
951	104	1659	104	2793	»	3281	106
993	100	1807	106	2903	»	—	

Serie D

14	99	880	102	1066	72	1427	106
29	105	1061	97	1069	89	1601	101
67	106	1062	56	1139	106	1699	»
691	16	1063	99	1358	105	1841	61

FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Ley de Noviembre 3 de 1887

Vencimiento de 1o de Septiembre de 1909—Pagaderos con cupón número 43.

Serie B, de pesos oro 500, Nos

16	499	677	1263
271	605	807	1408
386	616	951	1446
459	670	1194	1453

Serie C, de pesos oro 1.000, Nos

170	259	296	346	562	607

Serie D, de pesos oro 5.000, Nos

60	217	245	327	352

ATRASADO

Pagadero con cupón número 42
Serie D, No
415

El pago de los bonos municipales se efectuará del 1o al 10 de Julio próximo, y el de los fondos públicos á oro, del 1o al 10 de Septiembre, en la Tesorería de esta Oficina de 11 a. m. á 8 p. m.

Del 15 al 20 de todos los meses se atiende el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.—Buenos Aires, Junio 21 de 1906.—El secretario.

v-4 julio.

———

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Empréstito de Pavimentación

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Pavimentación autorizados por ley N° 4391 que el día 5 de Julio próximo á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de dicho mes, cuyo fondo amortizante asciende á $ 18370 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día siguiente hasta el 31 de Julio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Secretario. v-5 de Julio.

———

Aduana de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de (9) nueve balanzas de brazo de mil kilos y una decimal ó de precisión, con destino á los depósitos fiscales. El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina del suscrito, donde se realizará la licitación el día 2 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en presencia del escribano de Gobierno.— Julio 2 de 1909.— Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-2 agosto.

———

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca B. J. C. no 2497, venido en la sección Muestras y Encomiendas del vapor «Clyde», paquete 1962, entrado al puerto el día 2 de Mayo del corriente año, conteniendo (105) ciento cinco kilos goma vulcanizada, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario no 254 letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 22 de 1909.—A. M. Capurro. v-3 julio.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á doce latas de hongos en conserva y seis frascos de jugo de carne, que le fueron detenidos al pretender introducirlos clandestinamente á plaza, el día 28 de Mayo del corriente año, á las 7 p. m., en momentos en que salía del puerto por la portada de la calle Cangallo, al sujeto Alfredo Fernández, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á efectos de tomar la intervención que les corresponda en el expediente, sumario no 234, letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 22 de 1909.—A. M. Capurro. v--3 julio.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca H y M, venido en el vapor «María Manuela», paquete 2385, entrado al puerto el día 31 de Mayo ppdo., y que contiene cuarenta kilos cigarros, venidos á la consignación de los señores Heiseke y Malbranche, para que comparezcan ante la oficina del que subscribe, dentro del término de conco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 377, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Junio 21 de 1909.—A. M. Capurro. v-3 julio.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Ramón Abel ó Román Alcalde y á todos los que se consideren con derecho á un cajón sin marca, venido por la sección Muestras y Encomiendas, del vapor «León XIII», paquete 1824, conteniendo doscientos frascos comprimidos, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente no 45, letra Y, bajo apercibimiento de dectarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 21 de 1909..—A. M. Capurro. v-3 julio.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al señor Coveu Lacloche y á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca P. T. no 1, venido á la consignación del citado, por la sección Muestras y Encomiendas del vapor «Cordillére», paquete 2131, entrado al puerto el día 14 de Mayo del corriente año, conteniendo tres kilos artículos de metal, para que comparezcan ante la Oficina del que subscribe, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente no 122, letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 21 de 1909.—A. M. Capurro. v-3 julio.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, Emilio U. Rojo, en representación de los menores María Elvira y Ana María Rojo, en su carácter de hijas legítimas, estas últimas, de la ex empleada de la Administración Nacional, doña Ana María Depino de Rojo.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—El Secretario. v-12 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Z. de Huertas y doña Cornelia Cruz Huertas, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Antonio Huertas.—Buenos Aires, Junio 28 de 1909.—El Secretario. v-12 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana G. de Gómez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José María Gómez.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — El Secretario. v-12 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este avi-

so, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Ernestina C. de Villary, por sí y en representación de sus hijos menores Ernesto, Camilo y Jorge Amedeo Villari, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Marcelino Camilo Villary.—Buenos Aires, Junio 22 de 1909.—El Secretario.
v-5 julio.

Por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clementina P. de Chacón, por sí y en representación de sus hijos menores Pedro Segundo O., Carlos Julio y Gregorio Pastor Chacón, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Oseas Chacón.—Buenos Aires, Junio 19 de 1909.—El Secretario.
v-2 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que allegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Pilar Carbia de Oro, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Oro.—Buenos Aires, Junio 23 de 1909.—El Secretario.
v-7 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, la señora Isabel C. de Delor por sí y en representación de sus hijos menores: Estela Isabel, Enriqueta, María Eugenia, y Raul Clemente Delor, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Enrique Delor.—Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Secretario.
v-8 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Construcción de once edificios escolares en la Capital

Llámase á licitación pública, por el término de un mes, dada la urgencia del caso, para la construcción de los once (11) edificios que á continuación se detallan: Santa Fe 5039; Formosa entre Torino y Senillosa ; Loreto entre Freyre y Zapiola; Moldes entre Pampa y Sucre; Cayena entre Vírgenes y Monte Egmont; Zapiola entre Maura y Chacarita; Arrecifes entre Laguna y Lacarra; Franklin y Treiler; Unión entre San Pedrito y Quirno; Fourouge entre Cossio y Caaguazú y Méjico 2371 al 93; de conformidad al pliego de condiciones, presupuestos y planos de referencia aprobados para el efecto.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado formuladas en el folleto impreso expresamente con tal objeto y que podrán los interesados retirar de la Dirección General de Arquitectura, conjuntamente con los planos, previo pago en la Tesorería de la Repartición de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n.).

Se acompañará, además, á las propuestas de los sellos de papel sellado nacional que correspondan según la ley respectiva y de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de la propuesta.

Las propuestas serán presentadas el día Martes 14 de Julio próximo, á las 3 p. m., ante la mesa de licitación que funcionará en la Secretaría del Consejo (Rodríguez Peña 935), bajo sobre cerrado; y serán abiertas y leídas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente á las condiciones arriba indicadas.—Alberto Julián Martínez, Secretario general.
v-14 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Sánchez» con el número de Matrícula 397 que fué recogida en la boca del arroyo «Antequera» (Paraná de las Palmas) y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 23 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial mayor.
v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Río de la Plata.

Las características de dicha embarcación son las siguientes: eslora 5 m, 50 centímetros, manga 1 m, 50 centímetros, puntal 0,60, con dos bancadas, 13 curvas de algarrobo, popa cuadrada; material de construcción pino de tea; tiene dos remos, un anclote, una cadena. Se encuentra depositada en la Jefatura del puerto.

Vencido dicho término y no siendo reclamada, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos aires, Mayo 24 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.
v-3 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa, encontrada en Puerto Nuevo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás, cuya característica es la siguiente: Eslora, 5m50 c. manga, 1m50 c., puntal 0.50 c., tiene 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada, por fuera de color ocre y por dentro de colorado.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.
v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el Río Luján, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuya característica es la siguiente: Eslora, 9m48 c., manga, 1m95 c., puntal, 0,76 c., casco de pino tea, curvas algarrobo; su estado de conservación es bueno.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.
v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en el Río Paraná, frente al paraje denominado «Saca Calzón», y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, y cuya característica es la siguiente: Eslora, 4m75 c., manga, 1m38 c., puntal, 0,50 c., sin nombre ni número, pintada de colorado por dentro y por fuera de plomo; construcción de madera de pino blanco, tiene siete curvas de cedro, 3 bancadas, 8 metros de cadena de hierro galvanizado. En su interior se ha encontrado 3 remos de pino de tea, de 7, 8 y 6 pies de largo (uno con la pala rota).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires. Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.
v-30 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMNIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de (3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—José I. Goñi, secretario.
v-27 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras

Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo, á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., os pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.

v-1º septiembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

v-12 Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino á la construcción de una línea telegráfica. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio de 1909.

v-30 Julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Julio próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Calle Lima nº 287.—Buenos Aires, Junio 24 de 1909.

v-23 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, á las 3 p. m., para las obras de reparaciones en el edificio del Pabellón Argentino.

Datos y demás antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Junio 17 de 1909.

v-16 julio.

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

v-24 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C-3335-909.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.—Al señor Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra.— Excmo. señor: Juan Rushton Moss, en representación de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina), Limitada, domiciliado en esta Capital, calle San Martín 264, me presento á V. E. y expongo lo siguiente: Que habiendo vencido el permiso que fué concedido á la Compañía de Puerto Madryn (Argentina), Limitada, para la exploración y cateo en una zona de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. á S. por cinco mil metros de E. á O., cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco metros al Sud del límite S. del pueblo de Puerto Madryn, á solicitar se me conceda la misma concesión de conformidad á las disposiciones del código de la materia. Sírvase V. E. proveer de conformidad por ser justicia.— p. p. The Port Madryn (Argentina), Company Ld.— John R. Moss.— Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos nueve á la una y cuarto pasado meridiano.— Conste: Garrido. —Mayo 7 de 1909.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.— Mayo 10 de 1909. Estando justificada la personería invocada por el firmante, don Juan Rushton Moss, por poder inscripto en el Registro correspondiente de esta División á fs. 27 bajo el nº 35, pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.— Exp. C. 2235/09.Buenos Aires, Junio 16 de 1909. —Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Chubut, que ha quedado en forma, después que la Sociedad recurrente hubo manifestado que el objeto de la exploración era petróleo, que el terreno solicitado era de su propiedad y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. Como la zona pedida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 18/09. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y pase á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 906-v-10 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 26.623

Pratriotic

Junio 25 de 1909.—L. J. Hutton.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-3 julio.

Acta Nº 26.628

«Aldgate Bond»

Junio 25 de 1909.—Wiggins, Teape y C'a. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 Julio.

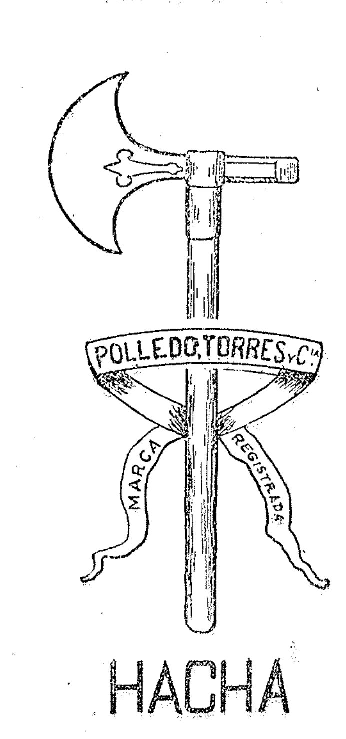
Acta Nº 26.540



Junio 17 de 1909.—M. R. Boriano y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 Julio.

Acta Nº 26.645



Junio 30 de 1909.—Polledo Torres y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 Julio.

Acta Nº 26.625

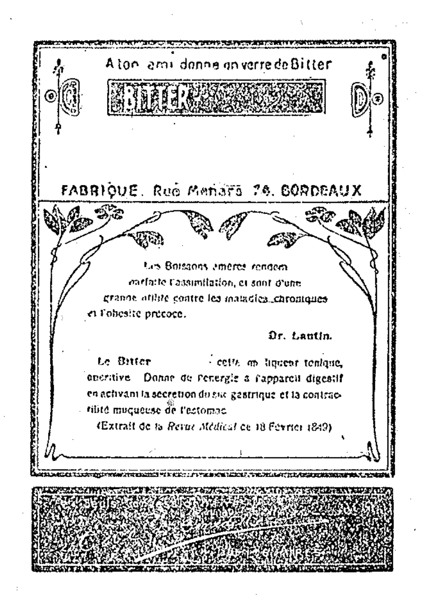
«Invicta»

Junio 25 de 1909.—L. J. Hutton.—Artículos de la clase 72.

v-3 julio.

Acta Nº 26.622





Junio 25 de 1909.—Torre, De Benedetti y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-3 julio.

Acta Nº 26.610

«La Salteña Nº 5»

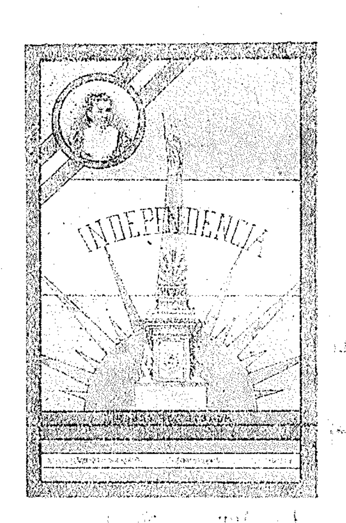
Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de la clase 17.
v-3 julio.

Acta Nº 26.619

«Chic»

Junio 25 de 1909.—Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80, con excepción de tabacos, cigarros y cigarrillos.
v-3 julio.

Acta Nº 26.616



Junio 25 de 1909.—C. López de Neira.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71.
v-3 julio.

Acta Nº 25.716



Marzo 12 de 1909.—Victorio Gilio Matte.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-3 julio.

Acta Nº 26.607

«Vigorine»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, y 15.
v-3 julio.

Acta Nº 26.603

Kalsbeck

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3 julio.

Acta Nº 26.609

«El Conquistador»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de la clase 42.
v-3 julio.

Acta Nº 26.612

«La Cultivadora Nº 1»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de la clase 17.
v-3 julio.

Acta Nº 26.613

«La Cordobesa Nº 3»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de la clase 17.
v-3 julio.

Acta Nº 26.614

«Eventus»

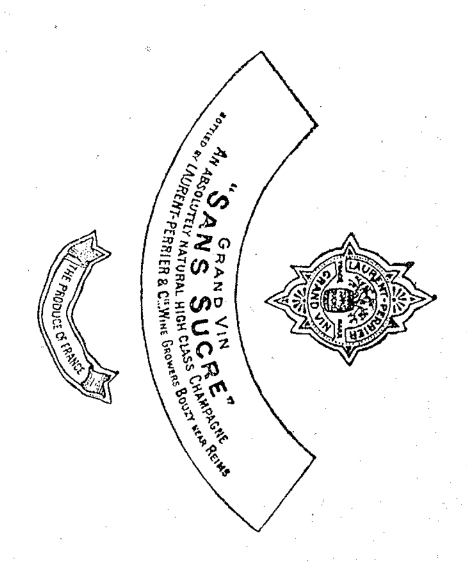
Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 y 32.
v-3 julio.

Acta Nº 26.611

«Sagar»

Junio 25 de 1909.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16, 18, 20 y 22.
v-3 julio.

Acta Nº 26.618



Junio 25 de 1909.—Laurent Perrier y Cía.—Vino champagne, clase 68.
v-3 julio.

Acta Nº 26.604



Junio 23 de 1909.—Subirana y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 julio.

Acta Nº 26.620



Junio 25 de 1909.—Torre, De Benedetti y Cía.—Artículos de la clase 68.

v-3 julio.

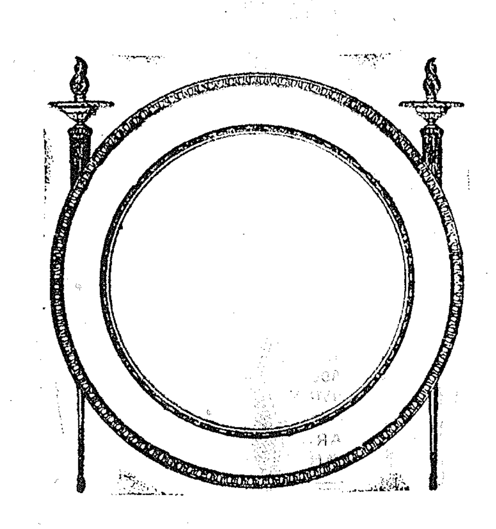
Acta Nº 26.603



Junio 23 de 1909.—Antonio Cosentino.—Artículos de las clases 9 y 53.

v-3 julio.

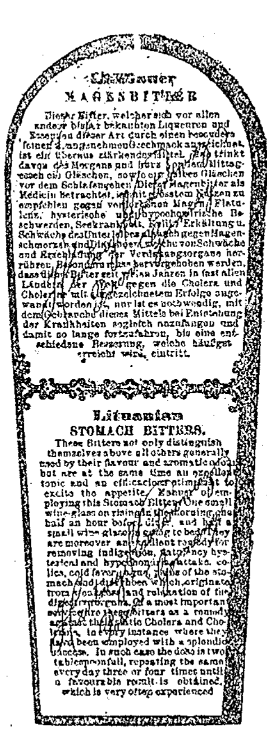
Acta Nº 26.640



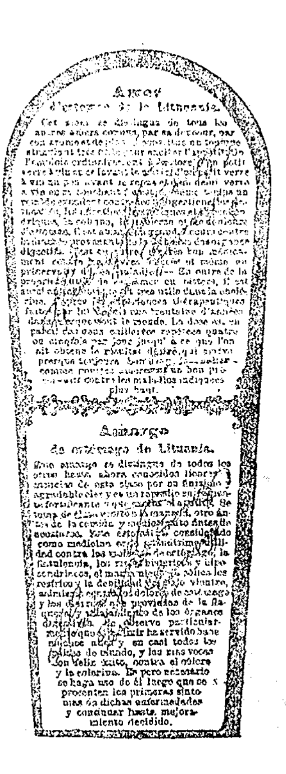
Junio 23 de 1909.—Carlos M. Gaudencio.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-6 Julio.

Acta Nº 26.646



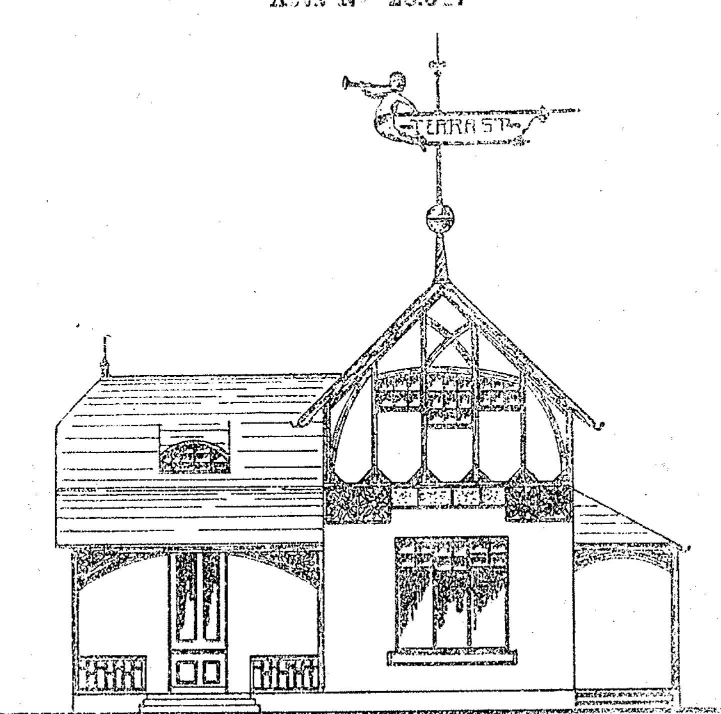




Junio 30 de 1909.—Staudt y Cía.—Artículos de la clase 63.

v-7 Julio.

Acta Nº 26.617



Junio 30 de 1909.—Carlos Falk.—Artículos de la clase 20.

v-7 Julio.

Marca renunciada Nº 13.105

«Cigüeña»

Concedida en Marzo 25 de 1907 á los Sres. Talice y Moretti, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de la clase 52, únicamente.

v-7 Julio.

Acta Nº 26.348

«Hadfields»

Junio 30 de 1909.—Menzies, Neild y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 Julio.

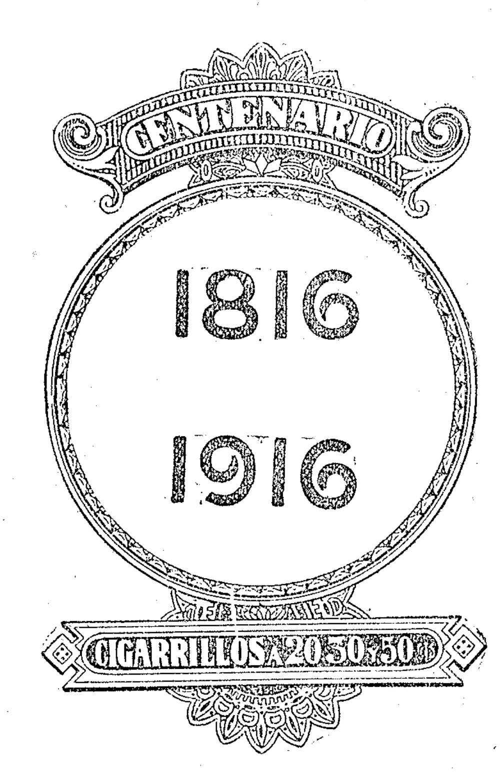
Acta Nº 26.627

«Thermit»

Junio 26 de 1909.—Th. Goldschmidt.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 Julio.

Acta Nº 26.644



Junio 28 de 1909.—Alvarez y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, clase 1.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.615

VOLA



Junio 25 de 1909.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 54 y 60.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.630

«La Higienica»

Junio 25 de 1909.—La Negra Maschwitz, Rey Limitada, Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica.—Artículos de la clase 69.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.633



Junio 25 de 1909.—Pappo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 72 y 74.

v-6 Julio.

Acta Nº 26.635



Junio 28 de 1909.—Luis Delfino.—Artículos de las clases 66 y 67.

v-6 Julio.

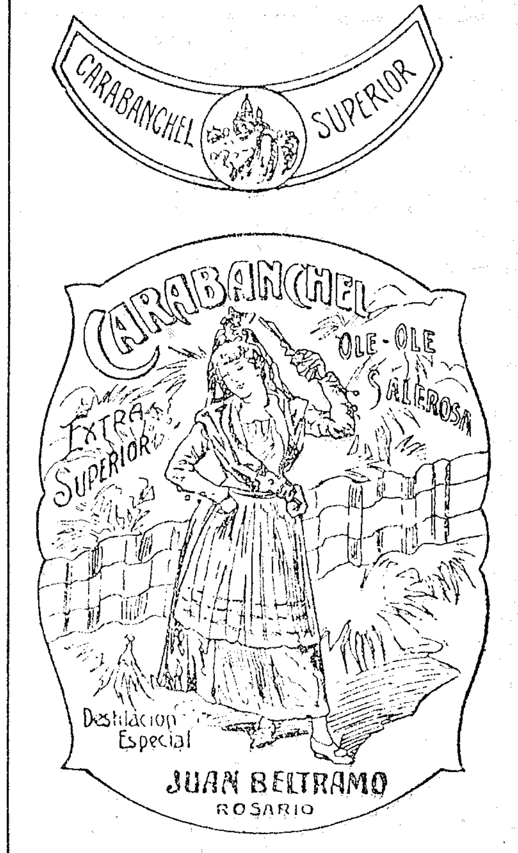
Acta Nº 26.636



Junio 28 de 1909.—Luis Delfino.—Artículos de las clases 66 y 67.

v 6 Julio.

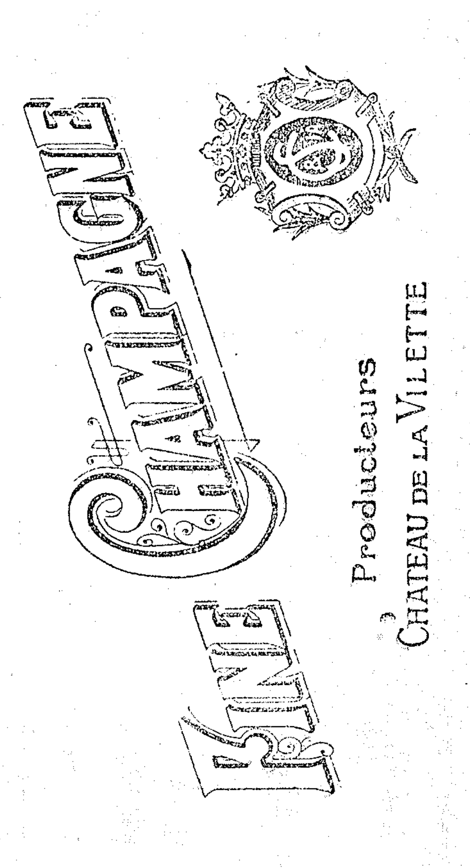
Acta Nº 26.637



Junio 28 de 1909.—Juan Beltramo.—Artículos de las clases 68 y 69.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.641



Junio 28 de 1909.—Sotelo y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-6 Julio.

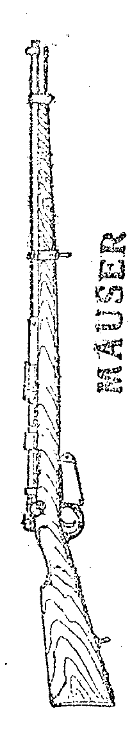
Acta Nº 26.624

«Alerta»

Junio 25 de 1909.—L. J. Hutton.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-3 julio.

Marca Renunciada Nº 20.740



Concedida en Mayo 30 de 1908 de los señores Vacchini y Cía., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á armas y municiones, clase 28 únicamente.

v-2 julio.

Acta Nº 26.594



Junio 23 de 1909.—Serra, Piotti y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-2 julio.

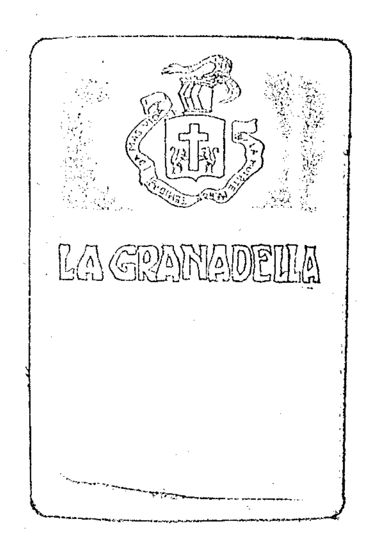
Acta Nº 26.597

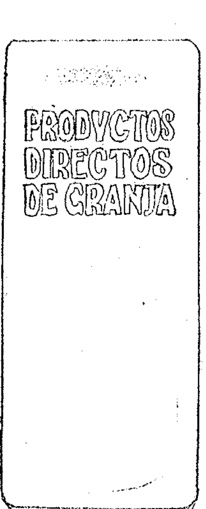
«Cuerina»

Junio 23 de 1909.—L. J. Hutton.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-2 julio.

Acta Nº 26.601









Junio 23 de 1909.—Trullás, Pagés y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71.

v-2 julio.

Acta Nº 26.595



Junio 23 de 1909.—Justo Fontana.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-2 julio.

Acta Nº 26.605



Junio 23 de 1909.—Grassi y Francioli.— Artículos de las clases 1, 59 y 72.

v-2 julio.

Acta Nº 26.606



Junio 23 de 1909.—Octave Cremieux.— Artículos de la clase 72.

v 2 julio.

Acta Nº 26.602

«Klingsor»

Junio 23 de 1909.—Heinrich Klenk.—Artículos de la clase 76, máquinas parlantes, cajas sonoras y agujas para máquinas parlantes, clase 22.

v-2 julio.

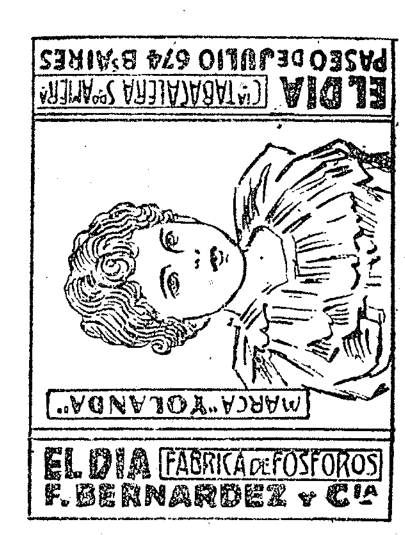
Acta Nº 26.593

«Transandino»

Junio 23 de 1909.—L. J. Hutton.—Artículos de las clases 1 á 70.

v-2 julio.

Acta Nº 26.596



Junio 23 de 1909.—F. Bernardez y Cía. —Artículos de la clase 12.

v-2 julio.

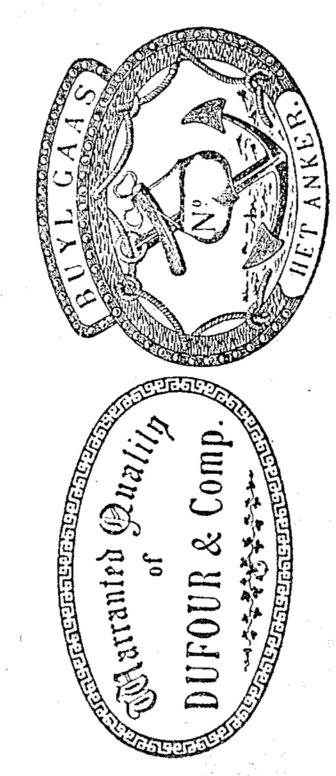
Acta Nº 26.599



Junio 23 de 1909.—B. Eguiguren.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.

v-2 julio.

Acta Nº 26.600



Junio 23 de 1909—Swiss Silk Bolting Cloth Mfg. Cº. Ltd. (Schweiz Seidengasefabrik A. G.) Société Suisse de Tissage de Soies á Bluter.—Telas de gasa para zarandas y cernidores de harina y otros, gasas de seda y piezas de género de seda para estos usos, clases 43 á 47.

v-2 julio.

Acta Nº 26.634



Junio 25 de 1909.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania (Sociedad Anónima). —Artículos de las clases 68 y 69. v-6 Julio.

Acta Nº 26.626



Junio 16 de 1909.—C. Devoto y Cía.— Artículos de la clase 63. v-5 Julio.

Acta Nº 26.642

«Veteran»

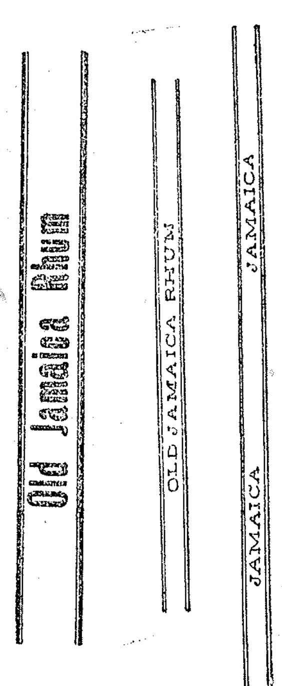
Junio 23 de 1909.—Train y Mc Intyre Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69. v 6 Julio.

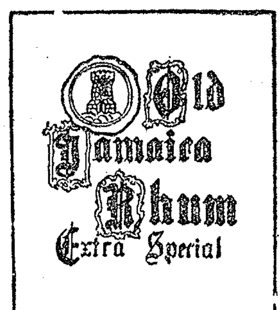
Acta Nº 23.643

«Gaiarsine Ducatte»

Junio 23 de 1909.—Fernand Ducatte.—Productos farmacéuticos, clase 70. v 6 Julio.

Acta Nº 26.621





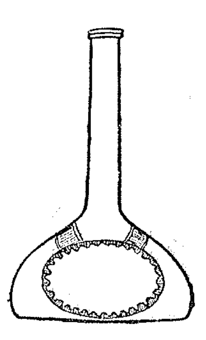
Junio 25 de 1909.—Torre, De Benedetti y Cía.—Artículos de la clase 68. v-3 julio.

Acta Nº 26.617



Junio 25 de 1909.—Francisco Arnedo.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3 julio.

Acta Nº 26.633



Junio 28 de 1909.—Mendel y Cía. Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-6 Julio.

Acta Nº 26.631

«Lithia Wasser»

Junio 25 de 1909.—La Negra Maschwitz, Rey Limitada, Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica.—Artículos de la clase 69.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.629



Junio 26 de 1909.—Mauricio Herschel.—Artículos de las clases 8, 15 y 33.

v-5 Julio.

Acta Nº 26.632

«Imo»

Junio 25 de 1909.—La Negra Maschwitz, Rey Limitada, Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica.—Artículos de la clase 69.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.639



Junio 28 de 1909.—Rossi Hermanos.—Artículos de las clases 63 y 69.

v 6 Julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional